



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y VACANCIA PRESIDENCIAL
SEGÚN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO, 2022

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar al Grado Académico de Doctor en Derecho

Autor:

Oropeza Bayona, Henry Eduardo

Asesor:

Gonzales Campos Cesar Aladino

ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado:

Cabrejo Ormachea, Napoleón

Chacón Jiménez, Silvia

Castillo Luque, Fredy Eduardo

Lima - Perú

2024

DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y VACANCIA PRESIDENCIAL SEGÚN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %

INDICE DE SIMILITUD

8 %

FUENTES DE INTERNET

3 %

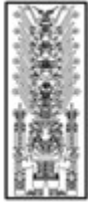
PUBLICACIONES

16 %

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	15 %
2	ciencialatina.org Fuente de Internet	1 %
3	www.congresopuebla.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
4	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
5	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 12 (1996)", Brill, 1998 Publicación	<1 %
6	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
7	www.cadenaglobal.com Fuente de Internet	<1 %



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y VACANCIA
PRESIDENCIAL SEGÚN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO,
2022

Línea de Investigación:
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar al Grado Académico de:
Doctor en Derecho

Autor:
Oropeza Bayona, Henry Eduardo

Asesor:
Gonzales Campos Cesar Aladino
(ORCID: 0000-0002-7862-3430)

Jurado:
Cabrejo Ormachea, Napoleón
Chacón Jiménez, Silvia
Castillo Luque, Fredy Eduardo

Lima – Perú
2024

ÍNDICE

RESUMEN	VIII
ABSTRACT.....	IX
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Descripción del problema.....	6
1.3. Formulación del problema.....	8
1.3.1. Problema general.....	8
1.3.2. Problemas específicos.....	8
1.4. Antecedentes	9
1.4.1. Antecedentes internacionales.....	9
1.4.2. Antecedentes nacionales.....	11
1.5. Justificación de la investigación	14
1.5.1. Justificación teórica.....	14
1.5.2. Justificación práctica.....	15
1.5.3. Justificación metodológica	15
1.6. Limitaciones de la investigación.....	16
1.7. Objetivos de la investigación.....	16
1.7.1. Objetivo general.....	16
1.7.2. Objetivos específicos	16
1.8. Hipótesis	17
1.8.1. Hipótesis general	17
1.8.2. Hipótesis específicas	17
II. MARCO TEÓRICO	18
2.1. Debido proceso administrativo de vacancia presidencial.....	18
2.1.1. Desarrollo histórico del debido proceso administrativo	25
2.1.2. Enfoque de Constitucionalización	27
2.1.3. Enfoque de convencionalización	30

2.2. Principios del procedimiento administrativo Ley N.º 27444.....	31
2.2.1. Principio de legalidad.....	32
2.2.2. Principio de la oficialidad.....	32
2.2.3. Principio de igualdad.....	32
2.2.4. Principio de imparcialidad.....	33
2.2.5. Principio de celeridad.....	34
2.2.6. Debido proceso.....	34
2.3. Vacancia presidencial.....	35
2.3.1. Procedimiento de vacancia presidencial.....	38
2.4. Derecho comparado.....	45
2.4.1. Marco filosófico.....	47
2.5. Definición de términos.....	50
III. MÉTODO.....	52
3.1. Tipo de investigación.....	52
3.1.1. Enfoque cuantitativo.....	52
3.1.2. Tipo de investigación.....	52
3.2. Población y muestra.....	53
3.3. Operacionalización de variables.....	54
3.4. Instrumentos.....	56
3.5. Procedimientos.....	57
3.6. Análisis de datos.....	57
3.7. Consideraciones éticas.....	58
IV. RESULTADOS.....	60
4.1. Variable. I: El debido procedimiento administrativo.....	60
4.2. Variable. D. Vacancia presidencial.....	68
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	74
VI. CONCLUSIONES.....	76

VII. RECOMENDACIONES	77
VIII. REFERENCIAS	78
IX. ANEXOS	84

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1 Operacionalización de variables	55
Tabla 2 Pregunta 1 ¿Considera usted que se realizó un debido Procedimiento administrativo?	60
Tabla 3 Pregunta 2 ¿Cree usted que en el debido procedimiento administrativo existe un control constitucional?	61
Tabla 4 Pregunta 3 ¿Considera usted, que el Control constitucional garantiza el debido procedimiento administrativo en la vacancia presidencial el congreso respeto?.....	61
Tabla 5 Pregunta 4¿Cree usted el debido procedimiento administrativo se respetó por el Tribunal Constitucional es una garantía?.....	62
Tabla 6 Pregunta 5. ¿Considera usted, que el debido procedimiento administrativo debe ser revisado por el Tribunal Constitucional antes de su ejecución?	63
Tabla 7 Pregunta 6. ¿Considera usted que en el debido procedimiento administrativo se respeta la constitución?	64
Tabla 8 Pregunta 7. ¿Cree usted que, se respetó la observancia de los principios en la vacancia presidencial?	64
Tabla 9 Pregunta 8. ¿Considera usted, que se ha respetado el principio de legalidad para la vacancia presidencial?	65
Tabla 10 Pregunta 9. ¿Cree usted se ha respetado el principio de imparcialidad para la vacancia presidencial?	66
Tabla 11 Pregunta 10. ¿Cree usted que en el procedimiento administrativo para la vacancia presidencial se ha respetado el principio de celeridad?	67
Tabla 12 Pregunta 11. ¿Cree usted que en el procedimiento administrativo para la vacancia presidencial se ha respetado el principio del debido proceso?	67
Tabla 13 Pregunta 12. ¿Considera, usted que el juicio político para la vacancia presidencial se respetó en el derecho comparado?	68
Tabla 14 Pregunta 14. ¿Considera usted el juicio político se pudo respetar el debido proceso?	69
Tabla 15 Pregunta 14 ¿Considera usted la jurisprudencia del Tribunal Constitucional influye en el juicio político en el Perú?.....	70
Tabla 16 Pregunta 15 ¿Cree que en el juicio político se da cumplimiento al debido procedimiento en el Perú?.....	71
Tabla 17 Pregunta 16. ¿Considera usted que la Incapacidad moral permanente influye en la vacancia presidencial en el Perú?	71

Tabla 18 Pregunta17.¿ Considera usted que la Incapacidad moral permanente está adecuadamente regulada en la legislación peruana?.....	72
---	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pregunta 1 ¿Considera usted que se realizó un debido Procedimiento administrativo?	60
Figura 2 Pregunta 2 ¿Cree usted que en el debido procedimiento administrativo existe un control constitucional?	61
Figura 3 Pregunta 3 ¿Considera usted, que el Control constitucional garantiza el debido procedimiento administrativo en la vacancia presidencial el congreso respeto?.....	62
Figura 4 Pregunta 4 ¿Cree usted el debido procedimiento administrativo se respetó por el Tribunal Constitucional es una garantía?.....	62
Figura 5 Pregunta 5. ¿Considera usted, que el debido procedimiento administrativo debe ser revisado por el Tribunal Constitucional antes de su ejecución?	63
Figura 6 Pregunta 6. ¿Considera usted que en el debido procedimiento administrativo se respeta la constitución?	64
Figura 7 Pregunta 7. ¿Cree usted que, se respetó la observancia de los principios en la vacancia presidencial?	65
Figura 8 Pregunta 8. ¿Considera usted, que se ha respetado el principio de legalidad para la vacancia presidencial?	65
Figura 9 Pregunta 9. ¿Cree usted se ha respetado el principio de imparcialidad para la vacancia presidencial?	66
Figura 10 Pregunta 10. ¿Cree usted que en el procedimiento administrativo para la vacancia presidencial se ha respetado el principio de celeridad?	67
Figura 11 Pregunta 11. ¿Cree usted que en el procedimiento administrativo para la vacancia presidencial se ha respetado el principio del debido proceso?	68
Figura 12 Pregunta 12. ¿Considera, usted que el juicio político para la vacancia presidencial se respetó en el derecho comparado?	69
Figura 13 Pregunta 14. ¿Considera usted el juicio político se pudo respetar el debido proceso?	69
Figura 14 Pregunta 14 ¿Considera usted la jurisprudencia del Tribunal Constitucional influye en el juicio político en el Perú?.....	70
Figura 15 Pregunta 15 ¿Cree que en el juicio político se da cumplimiento al debido procedimiento en el Perú?.....	71
Figura 16 Pregunta 16. ¿Considera usted que la Incapacidad moral permanente influye en la vacancia presidencial en el Perú?	72
Figura 17 Pregunta 17. ¿Considera usted que la Incapacidad moral permanente está adecuadamente regulada en la legislación peruana?.....	72

RESUMEN

El **Objetivo:** de la tesis fue determinar en qué consiste el debido procedimiento administrativo y cuáles son los requisitos para la vacancia presidencial según el Tribunal Constitucional peruano, 2022. En el **Método** de la investigación se empleó un enfoque cuantitativo, la población fue de “100” individuos conformados por funcionarios, servidores, abogados y estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas, se ha tomado una muestra de “81” personas. Los **Resultados** determinaron que el debido procedimiento administrativo es crucial para garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública. Sin embargo, el 53% de los encuestados declararon que este principio no se respetó; en el caso de la vacancia presidencial, el 51% de los encuestados manifestaron que no se respetó el debido proceso, es decir, la destitución llevada a cabo por los congresistas de la República del Perú careció de validez jurídica y, por ende, de legalidad constitucional. Arribando a la **Conclusión:** que en el procedimiento de la vacancia por incapacidad moral no se respetó el debido proceso, entre otros derechos, y tampoco se garantizó la transparencia, que son principios fundamentales según el Tribunal Constitucional. Cabe destacar que dicho tribunal no ha emitido un pronunciamiento claro en relación a la aplicación de la incapacidad moral en el caso del expresidente Pedro Castillo.

Palabras clave: Debido procedimiento, vacancia presidencial, Tribunal Constitucional, juicio político.

ABSTRACT

The Objective: of the thesis was to determine what the due administrative procedure consists of and what are the requirements for the presidential vacancy according to the Peruvian Constitutional Court, 2022. In the research method, a quantitative approach was used, the population was “100 ” individuals made up of officials, servants, lawyers and students of Law and Political Science, a sample of “81” people has been taken. The Results determined that due administrative procedure is crucial to guarantee the correct functioning of public administration. However, 53% of respondents stated that this principle was not respected; In the case of the presidential vacancy, 51% of those surveyed stated that due process was not respected, that is, the dismissal carried out by the congressmen of the Republic of Peru lacked legal validity and, therefore, legality. constitutional. Arriving at the Conclusion: that in the vacancy procedure due to moral incapacity, due process was not respected, among other rights, and transparency was not guaranteed, which are fundamental principles according to the Constitutional Court. It should be noted that said court has not issued a clear ruling regarding the application of moral incapacity in the case of former president Pedro Castillo.

Keywords: Due process, presidential vacancy, constitutional court, impeachment.

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el panorama político del Perú ha causado preocupación entre sus ciudadanos e incluso en los países vecinos de la región sudamericana. Esto se debe principalmente a la manipulación de la vacancia presidencial para obtener beneficios políticos, lo que resulta en un proceso cuestionable para destituir al presidente de la república del Perú. En consecuencia, es imperativo investigar y determinar el procedimiento administrativo definido y las fases legales que implica una vacancia presidencial, según lo determina el Tribunal Constitucional peruano, esto nos lleva a preguntar, ¿En qué consiste el debido procedimiento administrativo y cuáles son los requisitos para la vacancia presidencial según el Tribunal Constitucional peruano, 2022?

Esta tesis, en razón a su importancia y trascendencia, motivó a plantear el objetivo principal, el mismo que se traduce en: Determinar en qué consiste el debido procedimiento administrativo y cuáles son los requisitos para la vacancia presidencial según el Tribunal Constitucional peruano, 2022. De esta manera, del objetivo principal se desprendieron los siguientes objetivos específicos: Establecer en qué medida influye el control Constitucional del Congreso de la República según el Tribunal Constitucional peruano en el juicio político del presidente, 2022; Establecer en qué medida influye los principios del procedimiento administrativo según el Tribunal Constitucional peruano para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2022.

Seguidamente, nos ocupamos de los capítulos, en el primer capítulo: Se describe el planteamiento del problema, la descripción del problema, formulación del problema general, problemas específicos, antecedentes, formulación de la justificación de la presente investigación, limitaciones de la tesis y planteamiento de los objetivos general y específicos e hipótesis.

En el segundo capítulo: Se describe el marco teórico y conceptual que guardan una relación con el tema planteado, esto es el debido procedimiento administrativo y vacancia presidencial según el Tribunal Constitucional peruano, que contienen un desarrollo dogmático y pragmático que fundamentan la investigación; definición de términos básicos utilizados y, el planteamiento de la siguiente hipótesis: Hipótesis General: El debido procedimiento administrativo consiste en proteger los derechos de los ciudadanos, en cuanto al procedimiento de la vacancia se debe respetar el debido proceso y garantizar la transparencia principios fundamentales según el Tribunal Constitucional 2022.

En el tercer capítulo, metodología: Se da a conocer la tipología en la que se desarrolló la investigación, diseño metodológico no experimental con corte trasversal (Tipo: descriptivo - explicativo, en un enfoque cuantitativo, la muestra de estudio está integrada por un universo de 100 personas que conocen el proceso administrativo.

Se realizó la Operacionalización de variables e indicadores y se presentó las técnicas e instrumentos de recolección de datos, con las técnicas empleadas para el procesamiento y análisis de datos y/o información a fin de llegar a un resultado, asimismo las consideraciones éticas.

En el cuarto capítulo tenemos los aspectos administrativos, considerando: el cronograma de actividades, presupuesto de la investigación y fuentes de financiamiento. En el capítulo quinto, finalmente se consideró las fuentes de información donde se ha consignado las referencias, hemerográficas, documentales y electrónicas utilizadas en la presente investigación siguiendo las normas APA de la séptima edición. En el capítulo sexto se anexa la matriz de consistencia y validación y confiabilidad del instrumento.

1.1. Planteamiento del problema

A nivel internacional, en los últimos años, ha surgido un problema urgente relacionado a la destitución de los presidentes esto se debe a la corrupción, la incapacidad moral o la violación de las leyes e instituciones democráticas. Referente a la coyuntura políticas que está pasando nuestro país, de hace varios años el Perú está inmerso en una inestabilidad política a causa de la corrupción, como sobornos, aportes fantasmas a los partidos políticos a cambio de licitaciones u otro cual quiere interés que se pueda dar en benéficos personales y no de la ciudadanía.

La vacancia del presidente de Perú, Pedro Castillo, provocó una interrupción en los procedimientos del Congreso peruano. A Castillo lo vaco por incapacidad moral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución peruana, que establece las condiciones para una vacante presencial. El Congreso, siguiendo las normas de procedimiento administrativo establecidas, propuso y declaró la vacancia presencial, lo que provocó una crisis política nacional y un aumento de las manifestaciones a favor y en contra del gobierno. Estas protestas sociales, provocadas estragos en los representantes del gobierno, acrecentando aún más una crisis política, por otro lado, la oposición afirma que hubo motivos para destituirlo.

Sin embargo, a pesar de las críticas en torno a las propuestas de ley de Castillo, que han provocado inestabilidad en el sector empresarial debido a los cambios contractuales, se notó que el medio de comunicación apoyó ampliamente los esfuerzos para destituirlo de su cargo. Los políticos afines al sector empresarial intentaron invocar el mencionado artículo para cubrir la vacante presidencial, ya que Perú ha vivido situaciones similares en el pasado, como el escándalo de corrupción que llevó a la caída del expresidente Martín Vizcarra. En el caso de Pedro Castillo y otros, se siguió el debido proceso en el proceso por la vacancia presidencial, y uno de los elementos clave fue la obligación de seguir los procedimientos administrativos

adecuados. Dada su naturaleza constitucional, la tramitación y la ejecución de las vacantes presidenciales requieren el máximo cuidado y atención, ya que afectan a los intereses sociales más amplios de una nación.

El incumplimiento del debido procedimiento en la vacancia de un presidente pone en riesgo a todo el país, lo que a menudo agrava las necesidades y deficiencias preexistentes causadas por la inoperancia de los congresistas, que son los responsables de iniciar el procedimiento administrativo en el seno de la respectiva comisión del Congreso. En algunos casos, estos procedimientos se inician sin la justificación adecuada, motivados únicamente por afiliaciones políticas o por represalias.

Se puede observar que el cumplimiento de los procedimientos apropiados en los casos de vacancias presidenciales significa que los presidentes tienen derecho a hacer cesado de su cargo respetando siempre los procesos rigurosos, ya que ocupan puestos de liderazgo que representa a una nación. Esto está respaldado por la constitución en el cual deberá existir una motivación y el estricto cumplimiento al debido proceso en lugar de violarlo. Es de suma importancia analizar minuciosamente las vacancias presidenciales para evitar la injusticia que pueda derivarse del ejercicio del poder por parte de quienes participan en el procedimiento administrativo. Este análisis sirve para garantizar que las políticas de gestión pública del Estado no se vean comprometidas, salvaguardando así la estabilidad de la seguridad jurídica de los inversores.

La aparición de inseguridad jurídica por la vacancia presidencial crea una atmósfera global desprovista de inversiones económicas por parte de las empresas, la cuestión radica en el hecho de que los empresarios desvían sus inversiones a otros países donde no hay una inestabilidad, esto lleva a un estancamiento del crecimiento económico. Por lo tanto, es imperativo que garanticemos el respeto sin reservas de los derechos a fin de fomentar el

desarrollo en el Perú, centrándonos en pilares como el crecimiento y la compatibilidad dentro de un estado democrático.

Si nos centramos en la relación del proceso para la vacancia del gobernante, la destitución del cargo, así como señala el art. 113° de la constitución actual, que, instituye los orígenes de la vacancia de la presidencia del gobierno, siendo utilizado como la mayor periodicidad de la destitución, como de su incapacidad permanente de la moral en el Perú, que señala la constitución política del Estado, en el numeral 2. Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso del Perú.

Se tienen en consideración que nuestra Constitución del Perú, que faculta al parlamento de la república que declarar su permanente incapacidad moral o física del mandatario señalado en la carta magna del Estado, esto se debe realizar con la caución de un debido procedimiento administrativo a fin de evitar, cuestionamientos o futuras nulidades mas no darse de manera célere esto es incluso en el término de 30 a 40 minutos conforme lo suscitado con fecha 07 de diciembre del 2022, en la vacancia del ex presidente Pedro Castillo Terrones, evidenciándose flagrante lesión al derecho de defensa y debido procedimiento administrativo.

En tal sentido, evidentemente la observancia debida del procedimiento administrativo para la vacancia presidencial, se deberá ser una prioridad para el poder representativo de la república, señalando que la vacancia del expresidente Pedro Castillo no se llevó con el debido proceso administrativo, así como señal sus abogados que señalan que fue apresado arbitraria, que fue ilegítimo y abuso de su detención. Asimismo, las decisiones que adoptadas a dejar sin efecto o poner fin a un régimen gubernamental, de modo que se impida futuras protestas, pérdidas de vidas, recesión económica, principalmente el repudio de la sociedad y la desconfianza de la población y el repudio al congreso, también llamados legisladores.

De esta misma forma que se indica que la insegura política ocasiona mucho daño al país, debe plantearse una alternativa del procedimiento en la relación al procedimiento administrativo de vacancia del presidente, donde que, de esta manera previo a su ejecución, “vacar al mandatario de la república debe ser revisado por constitucionalistas expertos que se garantice el debido procedimiento, que sea remitidos al Tribunal Constitucional (en adelante TC) “guardián de la Constitución del estado, Con el propósito de que se verifique el cumplimiento irrestricto de un debido procedimiento de vacancia, en salvaguarda del interés social” político y democrático.

1.2. Descripción del problema

Hoy en día es de conocimiento público que a nivel nacional en manos del Congreso esta puesta la estabilidad o no de del presidente, siendo los padres de la patria quienes deciden si el presidente electo continua o no en el ejercicio de sus funciones o simplemente mediante la causal de su permanente incapacidad moral o física, muchas veces antes de ser declarada por el Congreso proceden a destituir al cargo al presidente como lo sucedido con el ex presidente de la república peruana Pedro Castillo Terrones el 07 de diciembre del 2022.

O con vacíos legales como sucedió con el ex presidente Martin Vizcarra Cornejo el 9 de noviembre de 2020, siendo que esta problemática hasta el 2004 no contaba con un procedimiento adecuado donde se establezca de manera clara la aplicación del art. 113° de la Constitución Política del Perú, motivo por el cual el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N.º 0006-2003-AI/TC, estableció como criterio que el asentimiento de destitución del jefe supremo solo podrá ser aprobada con votación calificada cuando menos por la tercera parte del número total de legisladores.

Por cuanto mediante Resolución Legislativa del Congreso N.º 030-2003-CR se introdujo en el Reglamento del Congreso el art. 89-A que reguló tal procedimiento de vacancia, sumado a ello se tiene la acción competencial, interpuesta el 14 de setiembre del 2020 por el Poder Ejecutivo, donde argumentó el ejercicio arbitrario del poder legislativo sobre la vacancia presidencial por menoscabo de sus competencias constitucionales, constituyendo una afectación flagrante e inminente al principio de separación de poderes al afectarse su atribución de dirección de la política gubernamental del gobierno, advirtiendo que los mecanismos constitucionales por imperio de la ley para interrumpir y/o obstaculizar un mandato presidencial deben cumplir escrupulosamente requisitos de fondo y forma para su legitimación.

En tal sentido, los supuestos y caracteres del debido procedimiento administrativo de la vacancia presidencial son de naturaleza objetiva y que no se puede utilizarse para una evaluación de acciones u omisiones del presidente o jefe de Estado dentro el ejercicio del mandato conferido constitucionalmente, tanto más que la vacancia por la causal de incapacidad moral permanente es la más utilizada por el Congreso en aparente legítima de la actuación política.

Si bien en nuestro marco jurídico en el ámbito constitucional actual existen diversidad de herramientas de representación constitucional por medio del cual Congreso de la República como Poder Legislativo se encuentra facultado para realizar un debido control políticamente al Poder Ejecutivo, instituidas en la Constitución, Reglamento del Congreso y jurisprudencias emitidas por el TC, sin embargo la institución de la vacancia por incapacidad moral declarada por el Congreso, cuyas consecuencias graves vienen siendo incuestionables, máxime si no se ha desarrollado de manera adecuada a nivel constitucional y la jurisprudencia principalmente en relación a la fuerza política y sus efectos inmediatos y mediatos respecto a la incapacidad

moral permanente del Presidente y la garantía de un debido procedimiento en el proceso de declaración permanente de incapacidad moral. (Valdez, 2019)

En este orden de ideas y evidenciándose claramente que existen interés políticos y particulares tras la figura de la vacancia presidencial, debe existir un control adecuado del debido procedimiento administrativo mediante un organismo neutro o comisión revisora de dicho procedimiento de vacancia presidencial y/o la elevación del consulta y revisión de dicho procedimiento por el máximo intérprete de la Constitución esto es el TC previa a la destitución o separación del presidente de turno, en aras de salvaguardar el estado constitucional de derecho y el interés social y evitar sucesos desbordantes como son marchas manchadas de sangre en protestas contra los gobiernos transitorios debido al descontento de la población de los mandatarios y principalmente por la labor que realizan los congresistas.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿En qué consiste el debido procedimiento administrativo y cuáles son los requisitos para la vacancia presidencial según el Tribunal Constitucional peruano, 2022?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida influye el control constitucional del congreso de la república según el Tribunal Constitucional peruano en el juicio político del presidente, 2022?

¿En qué medida influye los principios del procedimiento administrativo según el Tribunal Constitucional peruano para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2022?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Bardales (2022) en su artículo *“Análisis interpretativo sobre la vacancia presidencial por incapacidad moral en el Perú”* El propósito de la investigación fue analizar la figura de la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral prescrita en el numeral 2 del art 113° de la Constitución Política del Perú, se utilizó como tipo de investigación la cualitativa, de nivel descriptivo y diseño hermenéutico-interpretativo. Aplicándose la técnica de interpretación jurídica y del derecho comparado. Como resultados se tiene que, no existen antecedentes en las constituciones de los países vecinos sobre esta figura, lo que sí presentan es “la incapacidad física y mental”. Arribándose a la conclusión, que el nivel de la vacancia, se sobrepone con el “antejuicio” y al “juicio político” en razón de faltar de contenido, y ser susceptibles de quedar bajo el criterio subjetivo y autoritario de los congresistas, considerando el investigador pertinente tomar como antecedente la presente investigación toda vez que guarda estrecha relación de ambas variables.

Para el autor nos señala que, Damián (2014) en su tesis titulada el “Juicio político y destitución de Fernando Lugo” “En el mes de junio del año 2012 se produce la destitución de la primera magistratura de Paraguay en un juicio político que apenas duró dos días. El objetivo de este trabajo no es realizar sólo una lectura formalista del proceso legislativo que se realiza a lo largo del juicio, esto es otorgarle validez jurídica a la destitución de Lugo por el sólo hecho de conseguir los votos necesarios que requiere la Constitución paraguaya en estos procedimientos”.

El juicio político que fue la caída de Fernando Lugo, Además, el juicio provocó declaraciones en todo el mundo, incluidas acusaciones mutuas, delegaciones de alianzas regionales y organismos internacionales, un intenso debate en la Organización de Estados

Americanos, un bloqueo por Mercosur y la Unión Sudamericana, y críticas generalizadas al sumario. procedimientos realizados. Sea un fuerte escéptico. Adoptado por el Parlamento del Paraguay. En particular, las preguntas en relación a las circunstancias que llevaron al proceso puntualmente y a la rapidez con la que se resolvió la destitución de Fernando Lugo Méndez como presidente de Paraguay. Si se pudiera poner en contexto, podría explicar la casi inexistente reacción que recibió el expresidente por varios diputados y senadores. Lo que hace aún más sorprendente el caso de Paraguay es que Fernando Lugo llegó a la presidencia en 2008 en colaboración con el Partido Real Radical Liberal (PLRA), conocido como Alianza Patriótica para el Cambio. Paradójicamente, el Partido Liberal fue quien tuvo más votos recibió por su despido. Sin embargo, este libro intenta explicar estas paradojas, así como las controversias y conflictos que llevaron a la caída del presidente Fernando Lugo, sin pretender ser exhaustivo.

El caso provocó una polarización de posiciones al interior de cada organización entre los alineados con el "eje Bolívar" (Venezuela, Argentina, Uruguay, Ecuador, Bolivia y Brasil) y los "alineados con Estados Unidos" (Canadá, México, República Dominicana). En el penúltimo apartado intentaremos mostrar toda esta tensión, explicar la alianza que se produjo y, especialmente, resaltar cómo, en el mismo momento de la destitución de Lugo, se decidió suspender a Paraguay como miembro pleno del Mercosur para permitir Venezuela. participar El bloque también logró dar un salto político para consolidar regionalmente el bloque de UNASUR y Mercosur.

En este sentido Damián no señala en su tesis titulada el "Juicio político y destitución de Fernando Lugo", "Si bien esta masacre derivó en el impeachment del expresidente Lugo, hubo otro enfrentamiento que, aunque no se perdieron vidas, alcanzó un nivel de tensión política muy importante, y me refiero a lo ocurrido en la zona de Nakandi. ese enfrentamiento. Se trata de un conflicto muy amplio y muy complicado, provocado por los argumentos acusatorios y

calumniosos expresados en el Congreso paraguayo por las fuerzas políticas que apoyaron el impeachment de Lugo. Este hecho Nakandi, junto con la masacre de Kuruguati, representa los dos hechos más importantes en la lucha de los campesinos por la redistribución de la tierra durante la presidencia de Lugo y de alguna manera está relacionado”.

Como nos señala los autores, Sánchez y Escamilla (2017) es su artículo de su investigación *“La interrupción del mandato presidencial en América Latina”* que nos señala los mandatos de la presidencia de la repúblicas de los Estados en su conjunto que los juicios políticos generan una inestabilidad política, inestabilidad económica generada por antojitos políticos o corrupción de los presidentes, los autores señalan que la interrupción del mandato presidencial ha generado una política inestable en diferentes países.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Sánchez y Carnero (2022) en su tesis titulada *“La Vacancia Presidencial por Incapacidad Moral Permanente y el Estado Constitucional de Derecho”* los investigadores de acuerdo con los autores aprecian el derecho constitucional en su índole de una muestra que tuvo cinco políticos de su elección que considero sus conocimientos de sus experiencias para poder consultar el conocimiento del Tribunal Constitucional que han resuelto las interpretaciones adecuadas sobre el debido proceso de la vacancia de un presidente por incapacidad moral permanente, la interpretación de los que conforman el tribunal instancias políticas que dejas que desear su inestabilidad política en el Perú, de acuerdo con los autores de esta tesis el investigador considera el mismo punto de vista que, por cuanto el investigador considera pertinente tomar como antecedente la presente investigación toda vez que guarda estrecha relación con las variables de estudio.

García (2013) Mientras que, en titulada de su investigación, *“La Vacancia Presidencial por Incapacidad Moral Permanente y el Estado Constitucional de Derecho”* tuvo como

objetivo general: Determinar cómo la falta de criterios para la Vacancia Presidencial afecta el Estado Constitucional de Derecho, habiéndose desarrollado conceptos de Vacancia Presidencial, Incapacidad Moral, Juicio Político, Estado de Derecho, Constitución Política del Perú. La investigación desarrollo una metodología cualitativa, descriptiva, con un diseño de exploración básico. La información recogida se realizó metodológicamente desde una perspectiva analítica, sintética, deductiva y la hermenéutica, con un enfoque de estudio cualitativo siendo la técnica de recolección aprobada por expertos, la muestra estuvo conformada en 5 políticos con amplios conocimientos y experiencias, como resultado se tuvo que el Tribunal Constitucional al no haber resuelto e interpretado apropiadamente la figura de Incapacidad Moral Permanente, deja abierta esa arista o puerta pudiendo generar inestabilidad política a los mandatarios, teniendo como conclusión que la carencia de criterios en relación a la Vacancia Presidencial afecta el Estado Constitucional de Derecho, por cuanto el investigador considera pertinente tomar como antecedente la presente investigación toda vez que guarda estrecha relación con las variables de estudio.

Ulloa (2022) La tesis titulada “*La Carente Regulación Jurídica De La Vacancia Presidencial Por Incapacidad Moral Permanente en el Sistema Presidencial Peruano*”, la investigación estableció como problema general: ¿De qué manera la carente regulación jurídica de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente afecta el sistema presidencial peruano? y tuvo como objetivo: Conocer el efecto que genera la carente regulación jurídica de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el sistema presidencial peruano; metodológicamente se ubicó dentro del Tipo Básico; con un Nivel explicativo y diseño no experimental transversal; utilizó los métodos: Inductivo-deductivo, comparativo, análisis síntesis, exegético, sistemático y sociológico, utilizando para la recolección de información como instrumento el cuestionario y fichas de análisis documental. Obteniendo como resultado más importante que una prerrogativa exclusiva del Congreso de la República que decida vacar

al presidente de la República puede ser bajo ningún contexto la determinación de la incapacidad moral permanente. La conclusión es: que existe una desnaturalización y abuso del uso de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral, con el fin de ser direccionado dicha causal a intereses particulares, estableciendo como recomendación que la aplicación la causal de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial debería de ser bajo un análisis a favor de intereses nacionales, por cuanto este antecedente para el investigador es pertinente tomar en consideración, toda vez que guarda estrecha relación con las variables de estudio.

Lescano (2020) en la tesis titulada "*Criterios objetivos para determinar la vacancia presidencial por incapacidad moral y el principio de legalidad*", estableció como objetivo general el de determinar de qué manera el establecimiento de criterios objetivos para la aprobación de la vacancia por permanente incapacidad moral normado en el numeral 2 del art. 113 de la Constitución incide en el principio de legalidad, metodológicamente utilizó la técnica de fichaje y análisis documental y como instrumento de investigación fichas con un enfoque cualitativo, arribando a la conclusión principal de la investigación que el establecer criterios objetivos para determinar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente normado en el numeral 2 del art. 113 de la Constitución influye en el principio de legalidad, permitiendo que dicha causal esté establecida taxativamente, recomendando la reforma del art. 113 numeral 2 de la carta magna donde se defina o establezca la incapacidad moral y el alcance y/o magnitud de la conducta inmoral en el Reglamento del Congreso, por cuanto el investigador considera pertinente este antecedente en la investigación toda vez que guarda estrecha relación con las variables de estudio.

Cáceres (2019) precisa en la investigación realizada de la vacancia presidencial que hace unos análisis a nivel de todas las constituciones que ha realizado de las constituciones europeas, que señala en su tesis titulada, "*La vacancia presidencial en el Perú: dos siglos de*

historia, Arequipa, 2018” Dentro del contexto de la discusión permanente en torno a la Constitución del Perú, aparece esta contribución con el fin de llevar a cabo un examen sobre la vacancia presidencial según las distintas constituciones de Perú. La metodología consistió en una revisión documental de la evolución y precedentes de las constituciones europeas y americanas, las cuales han ejercido influencia en el constitucionalismo, el sistema presidencial y la institución de la vacancia presidencial en el país.

Coincidimos con el autor en idea a título personal de investigador que. Como parte del debate actual sobre la constitución peruana, el propósito de este objetivo es analizar el número de vacancias presidenciales establecidas en las constituciones de la región y también de la peruana. Sistemáticas: se Investigación de la literatura sobre el desarrollo y antecedentes de las constituciones europeas y americanas que han influido en el constitucionalismo, el presidencialismo y los poderes presidenciales en el Perú.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

En este punto de vista se justifica al estudio teórico que buscó las teorías realizadas en forma puntual a las variables del estudio de la investigación que el investigador buscó para la Justificación teórica, que buscó teoría tanto en internet así como en libros y bibliotecas, Desde la perspectiva teórica, el presente estudio analiza teorías en relación a la doctrina y jurisprudencia vinculadas al tema y variables, lo que permitió construir un marco teórico completo que coadyuvó al desarrollo de la exploración, con el propósito de analizar debido procedimiento administrativo y vacancia presidencial según el Tribunal Constitucional peruano, 2022.

1.5.2. Justificación práctica

Esta investigación se justifica desde un punto de vista práctico puesto que su desarrollo facilita la oportunidad de aplicar los mecanismos correctivos convenientes que permitan una adecuada interpretación y ejecución de las normas y reglamentos disciplinarios para un debido procedimiento administrativo y vacancia presidencial, la misma no puede apartarse de la Constitución, ni puede transgredir el interés social y burlar el sistema democrático. Considerando a la justificación practica este investigador a opinión propia señala que, desde un punto de vista práctico, este estudio se justifica porque su desarrollo promueve la aplicación de mecanismos correctivos apropiados, permitiendo con ello la adecuada interpretación e implementación de procesos administrativos apropiados y normas y reglamentos disciplinarios respecto de las vacantes presidenciales, de los cuales no puede haber desviación. La Constitución estipula que no se deben violar los intereses sociales ni las instituciones democráticas.

Por ello, la presente investigación incide en la observancia del debido procedimiento administrativo en la vacancia presidencial, y como este principio administrativo vienen aplicándose en la vacancia presidencial en los últimos años, para analizar si los congresistas de la república respetan el debido procedimiento administrativo en el procedimiento de vacancia presidencia salvaguardando el derecho de defensa del vacado y el interés social.

1.5.3. Justificación metodológica

Si consideramos a la justificación en la mitología nos centramos en la encuesta, por otro lado el instrumentó sirve para examinar para las variables que nos lleva al objetivo principal determinar entre las dos variables y dar resultados a la hipótesis, que la presente investigación está centrada dentro de un enfoque cuantitativo, a efectos de orientar un análisis básicamente

de la normativa y jurisprudencia emitida por el TC, en dependencia al cumplimiento absoluto del debido procedimiento para la vacancia presidencial.

Mediante su ejecución, se pretende plasmar los conocimientos adquiridos y desarrollar las herramientas de investigación para analizar y desplegar las variables propuestas para darles respuesta a las metas planteadas con los instrumentos de campo. Además, esta investigación puede servir como referente a otras personas que quieran trabajar en el tema tratado y ahondar aún más en el mismo, o colmar vacíos que pudieran existir.

1.6. Limitaciones de la investigación

La restricción al acceso de la información de la investigación se descubrieron varias limitaciones relacionadas con restricciones para permitir a la información de bibliotecas universitarias y otras instituciones y por la falta de material bibliográfico; pero a pesar de ello, la investigación se superaron estas dificultades y permitieron que esta investigación se llevara a cabo y culminara con éxito.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar en qué consiste el debido procedimiento administrativo y cuáles son los requisitos para la vacancia presidencial según el Tribunal Constitucional peruano, 2022.

1.7.2. Objetivos específicos

Establecer en qué medida influye el control constitucional del congreso de la república según el Tribunal Constitucional peruano en el juicio político del presidente, 2022.

Establecer en qué medida influye los principios del procedimiento administrativo según el Tribunal Constitucional peruano para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2022.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

El debido procedimiento administrativo consiste en proteger los derechos de los ciudadanos, en cuanto al procedimiento de la vacancia se debe respetar el debido proceso y garantizar la transparencia principios fundamentales según el Tribunal Constitucional peruano 2022.

1.8.2. Hipótesis específicas

El control constitucional del congreso de la república según el Tribunal Constitucional peruano influye en el juicio político del presidente, 2022.

Los principios del procedimiento administrativo según el Tribunal Constitucional peruano influyen para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Debido proceso administrativo de vacancia presidencial

De hecho, puede haber circunstancias públicas que demuestren su incompetencia que claramente interfieran con las funciones del presidente y recomienden su destitución de su cargo. No obstante, no se puede descartar la amenaza de valoraciones subjetivas motivadas por la hostilidad política. “El resultado político fue 79 votos para la vacancia (grupo parlamentario: Partido del Poder Popular, sin votos del departamento de Kenichi Fujimori, APRA sin votos de Jorge Del Castillo y Luciana León, Acción Popular, Alianza Progresista y Frente Reforzado que lidera Marco Antonio. Arana)”, con 19 votos en contra del pedido de vacancia (el bloque parlamentario peruano apoyó a Cambio) y 21 abstenciones de los congresistas disidentes de Fujimori, entonces encabezados por el diputado Kenny Fujiri, y de los legisladores apristas de Castillo y León. abandonó la sala y no se realizó ninguna votación debido a solicitudes de vacantes. Estos hechos tuvieron lugar el 22 de diciembre de 2017 en el edificio del Parlamento, donde el “cargo vacante” del expresidente Pedro Pablo Kuczynski no es válido por incapacidad moral, según las normas del Congreso de la República. 89-A). Se requiere una mayoría cualificada de los legisladores (87 votos a favor, recibieron 79 votos para la solicitud de "vacancia presidencial)" (Fuente: Congreso de la República. Oficialía Mayor) (Congreso de la República, 2018)

Así de esta forma señala el autor García, que cualquier texto constitucional legitimado por prácticas políticas tiene dos contenidos principales. Partes dogmáticas y orgánicas. El primero es el alcance histórico, axiológico y filosófico y los derechos, libertades y garantías constitucionales conexos. Teniendo esto en cuenta, dice el abogado Víctor García Toma.

Con la Constitución de 1979, se dispuso que esta sección estaba antes de la parte orgánica, en razón de que el Estado está constituido por la sociedad y se encuentra

implícitamente explicada por la persona humana, así como la alineación histórica del Constitucionalismo. En tal virtud, tiene como atributos 62 esenciales la libertad, la racionalidad y la sociabilidad que son la raíz y el fundamento de su dignidad García (1993), final mente García, postula que las garantías constitucionales nos orientan por la historia de la racionalidad.

¿Cuál es la naturaleza de la incapacidad moral? Podrían surgir situaciones públicas que revelen una imposibilidad tan evidente que llegue a interferir con las tareas presidenciales y pruebe su destitución. Pese a ello, no se puede descartar el riesgo de evaluaciones subjetivas motivadas por el rencor político de un Congreso en su mayoría adverso. (Rubio y Bernal, 1988)

El 21 de noviembre de 2000, el Parlamento Nacional, motivada por la moralidad y la decencia, decidió no aceptar la dimisión brusca y extraoficial del cargo más significativo del país, el presidente, y ratificó la declaración de "presidencia". posición vacante. "Debido a la pérdida permanente de la capacidad moral del ciudadano Alberto Fujimori y su incapacidad para ejercer cargos públicos durante diez años" (de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 009-2000-CR y la Resolución Legislativa N.º 018-2001-CR (23 de febrero de 2001) queda vacante su cargo permanente) 69 En consecuencia, el compromiso de presidente queda vacante y lo inhabilita para ejercer cargos públicos). "La votación que se registró para la declaratoria de vacancia fue, de 62 votos a favor, 9 en contra, 9 abstenciones. 31 parlamentarios del grupo de Gobierno "Perú 2000" se retiraron del hemiciclo antes de la votación (Congreso de la República del Perú, 2018)

De esta manera fue vacado por el Congreso por incapacidad moral permanente al Sr. Fujimori, el Señor. Francisco Tudela, Vicepresidente de la República (como Primer Ministro) y Ricardo Márquez (empresario, primer vicepresidente del segundo mandato de Alberto Fujimori) renunciaron al Congreso por incapacidad moral permanente del señor Fujimori

(1995-2000) presentaron sus renuncias ante el pleno de la Asamblea Legislativa) “Las que fueron debatidas y aprobadas el 21 de noviembre y obtuvieron la siguiente votación; 104 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención (Fuente Congreso de la República, Oficialía Mayor)” (Congreso de la República del Perú, 2018)

Valentín Pañagua, profesor titulado de derecho constitucional, reunió a cierto grupo de limances para que lo siguieran en un gabinete encabezado por el famoso diplomático Javier Pérez de Cuellar y los ministros Marcial Rubio (Educación) y Javier Silva Ruete (Economía) como ministros. Presidentes. Nombres célebres como Jryan Inchaustegui (Energía y Minería). Se precisa que para la correcta interpretación del artículo 115 de la Carta 93, el parlamento aprobó la Ley el 5 de diciembre de 2000 No. 27375, cuyo único párrafo establece. El hecho de entender el encargo concedido en el art. 115 de la Constitución, que autoriza al presidente del Congreso a asumir las responsabilidades cuando el presidente de la República en vacado de su cargo, en caso de una discapacidad permanente y no tiene vicepresidentes. (García, 2016).

El Dr. Valentín Paniagua, profesor titulado al explicar la norma descrita, el señor Valentín Paniagua no dejó de trabajar en el parlamento después de asumir el cargo de presidente interino del país. Una tarea peculiar de un presidente, y mucho menos de un miembro del Congreso, le permitió actuar como primer juez de la república. En ese entonces la presidencia del Congreso por encargatura, fue recaído en la figura y destacado del doctor Carlos Ferrero Costa, quién en ese entonces se desempeñaba como el primer vice-Presidente del Parlamento Nacional (Luego ocupó el cargo de primer ministro, en el Gobierno de Alejandro Toledo). Así como señala García Belaunde Domínguez.

En cambio, el jurista Domingo García alcanza una explicación respecto de dos figuras que ha creado una confusión sobre el voto de cofinancia es un arma de doble filo expreso, García ...Son dos instituciones, con fines y orígenes distintos, que no se han distinguido

precisamente por nuestra falta de experiencia y en cierto sentido tampoco ha sido feliz, ni uniforme la redacción constitucional en este punto, que ha creado más de una confusión. No creo que era preciso modificar la Constitución, pero si se hubiera hecho por ley expresa de desarrollo constitucional hubiera sido mejor. Es decir: la censura, voto de confianza o no confianza o desconfianza, son armas de control parlamentario, que, si se excede, puede llevar a la disolución del Congreso. La cuestión de confianza es un instrumento de defensa del Ejecutivo que puede provocar una crisis ministerial, pero nada más. El Ejecutivo en nuestro sistema no se disuelve y tampoco lo que plantea sirve de cómputo para nada. (Ponencia, 2018)

García es su ponencia en Arequipa 2018 señaló a la cuestión de confianza que es una herramienta de protección política que esto se va a dar en cualquier momento, en este punto el investigador a título personal, señal de arreglo con el exponente García, en esto fue utilizado por el expresidente Vizcarra para la protección política en ese entonces, estaba permitido para disolver el Congreso si éste ha censurado o negado su confianza a dos Consejos de ministros. que corresponde al acercamiento del ejecutivo al parlamento para expresar o no apoyo y confianza al gabinete o ministros. Que fue resultado el año 2019. La cuestión de la censura no se puede tener en cuenta al calcular el poder del presidente para destituir al Congreso. Este cálculo se realiza en un segundo voto de confianza, cuyo poder es el legislativo. Esto sucede cuando el parlamento rechaza la confianza de dos Gabinetes consecutivamente (voto de censura o voto de censura). Lo anterior queda debidamente establecido en los artículos 132, 133 y 134 respectivamente, de nuestra constitución de año 1993 ese entonces Martín Vizcarra se consagró el único presidente que disolvió el congreso amparado en el artículo 134 de carta magna, un año más tarde fue vacado 2020 final de su mandato como presidente.

Previo a proceder al análisis del concepto del debido procedimiento administrativo, es relevante señalar que la observancia del debido procedimiento administrativo en la última

década en el Perú y otros países es de suma importancia principalmente dentro de los procedimientos de vacancia presidencial realizadas por el poder ejecutivo, las mismas que muchas veces se incumple y como consecuencias de dicha inobservancia se genera crisis política, social y económica.

Habría que decir también que, la crisis política es muy recurrente en la historia republicana en relación a la vacancia presidencial apartada de un debido procedimiento administrativo que trajo consigo desmanes y reproches por parte de la ciudadanía, atravesando incluso por varios golpes de Estado y breves y transitorios periodos democráticos, en el caso de la Constitución vigente que cuenta con más de tres mandatos y/o gobiernos consecutivos, resaltando los casos de presidentes que fueron “separados” y vacados del ejercicio de sus funciones.

Basadre (2005) consideró dicho episodio como un golpe de estado, señalando también que si bien se trató de una renuncia aun cuando en la práctica fue producto de las arbitrarias e injustificadas medidas del Congreso materializando de ese modo la vacancia presidencial debido que el expresidente Riva Agüero se encontraba privado de sus atribuciones y competencias propias del cargo por un supremo poder militar el cual fue entregado a un general de nacionalidad extranjera.

Asimismo, en el año 1914 Guillermo Billinghurst debido a que dicho mandatario se habría negado a convocar a una legislatura extraordinaria a fin de aprobar el presupuesto público fue vacado por decisión del Congreso, vacancia que en transcurso del tiempo se cuestionó debido al mal procedimiento administrativo realizado por el poder ejecutivo.

También se tiene en la misma línea la vacancia de Fujimori en el año 2000, por la causal de incapacidad moral permanente con un singular número de congresistas esto es 62 a favor de

la vacancia, 9 votos en contra y 9 abstenciones, siendo que los congresistas de su partido político oficialista en ese entonces Perú 2000 se retiraron de las instalaciones del congreso.

Asimismo, se tiene la vacancia de Vizcarra efectuada en noviembre del 2020, producto de una serie de protestas en calles de Lima en rechazo del gobierno de Manuel Merino, la causal subsumida en incapacidad moral.

La vacancia reciente finalmente de Pedro Castillo Terrones, realizada el 07 diciembre del 2022, por la causal de disolución del congreso y aparente comisión del delito de rebelión, vacancia que a todas luces a la fecha ilegítima dado que según el congreso el mismo haría sido vacado por pretender disolver el congreso e impedir su funcionamiento de forma inconstitucional y de tal manera usurpar funciones públicas, impedir el funcionamiento de las instituciones del estado y consecuentemente violentar el orden establecido en la constitución política del estado, procedimiento administrativo de vacancia exprés que duro no más de 45 minutos, con 101 votos a favor, 6 en contra y 10 abstenciones, ante la flagrancia de posibles actos delictivos y adopción de medidas en defensa del estado de derecho. (Congreso de la República del Perú, 7 de diciembre de 2022)

Tomando como base los preceptos constitucionales que según la Ley 27444 establece un procedimiento administrativo que se apega a los preceptos constitucionales. Garantiza que quienes son administrados tengan derecho a las garantías y derechos inherentes al debido procedimiento administrativo. Estos incluyen el derecho a defenderse con base en sus argumentos, presentar pruebas y recibir una decisión que sea motivada y jurídicamente sólida.

El Tribunal constitucional en el Expediente N.º 08957-2006-PA/TC ha establecido que el debido proceso a nivel administrativo concierne a un conjunto de principios y derechos que

constituyen parte de un contenido mínimo, y constituyen garantías indispensables para el administrado frente al ente administrativo.

Asimismo, en el Expediente N.º 05085-2006-PA/TC, en relación al derecho al debido proceso el Tribunal Constitucional ha señalado que el debido proceso y los derechos que conforman el contenido esencial están debidamente garantizados no solo a nivel de un proceso judicial, sino también dentro del procedimiento administrativo, por cuanto el debido procedimiento administrativo infiere que en toda circunstancia, el respeto irrestricto por parte de la administración pública o privada según lo dispuesto en el art. 139 de la Constitución, los principios y derechos protegidos en la jurisdicción común y/o especializada.

En el mismo sentido el Tribunal Constitucional en el expediente N.º 2659-2003-AA/TC (2 de julio de 2004) ha señalado que bien es cierto que el numeral 3) del art. 139º de nuestra carta magna establece que son «principios y derechos de la función jurisdiccional» la «observancia irrestricta del debido proceso» y «tutela jurisdiccional», en tanto que la eficacia de esta disposición constitucional únicamente no solo alcanza a los procesos judiciales, sino también a todos los procedimientos administrativos sancionatorios y/o sancionadores.

En el mismo sentido en relación al tema materia de investigación en Tribunal Constitucional en el expediente Exp. N.º 1690-2005-PA/TC (21 de abril de 2005) los procedimientos administrativos internos, que son donde se origina la intención de los órganos de la administración en tramas relacionadas con sus competencias habituales, no están determinados en el marco de protección del debido proceso administrativo.

Continuando con el derecho al debido procedimiento administrativo conocida también como justicia administrativa percibe una conceptualización sustantiva y procesal donde se establece la correcta diligencia de la administración pública, orientada a realizar o satisfacer el

interés público de manera concreta con pleno e irrestricto respeto a los intereses y derechos públicos, buscando la solución de controversias que surjan entre el ente administrativo y el administrados (particulares, funcionarios públicos entre otros).

2.1.1. Desarrollo histórico del debido proceso administrativo

Es sabido que históricamente, se han gestado diferentes fórmulas de resolución de controversias entre la administración pública, administrados, funcionarios públicos e incluso trabajadores del estado, por cuanto la justicia administrativa durante el absolutismo ha sido conferido y concretado dentro de órganos eminentemente administrativos, distintos a los jurisdiccionales, siendo este modelo abandonado y/o rezagado con las revoluciones liberales durante el siglo XVIII, en donde comenzaron a diseñar fórmulas de inclusión de participación de tribunales administrativos para la solución de controversias entre administración y los administrados, debido a la clásica división de poderes propuesta por Montesquieu.

Atendiendo que la justicia administrativa se originó en la Revolución Francesa, donde se pretendía establecer una forma de gobierno que colocara a la ley por arriba del hombre, según la idea central plasmada en los escritos de Rousseau resaltando lo más importante donde advierte que un pueblo libre obedece, sin embargo tiene jefes, por cuanto obedece a las leyes evidenciándose claramente que el control de la actividad de la administración pública sería inexistente, constituyendo un instrumento personal del poder del monarca, sin embargo con la revolución de 1789 el paradigma absolutista, cambia radicalmente donde la administración, dio paso a la regulación o limitación legal en relación a su organización y actividad ajustándose y limitándose a lo dispuesto en las leyes.

Estando que en Francia se instituye en 1791 la primera constitución revolucionaria, en la cual se establece, el sometimiento de la actividad administrativa al imperio de la ley, dando luz al principio de legalidad en calidad de piedra angular denominado norte del Derecho

público de manera general especialmente el Derecho administrativo, la constitución estableció mecanismos de control interno a fin de efectivizar este principio, lográndose otorgar una función controladora al llamado Consejo de Ministros.

Subsiguientemente, durante el siglo XIX, se instituye una independencia la justicia administrativa en relación de la justicia judicial pese a lo establecido en el denominado sistema francés, donde otros estados venían asumiendo un modelo de control en sede jurisdiccional, donde únicamente se les conferían a los órganos administrativos la posibilidad de solucionar conflictos no revisables en la jurisdicción judicial entre la administración y el particular. Los países adoptaron la práctica francesa son Alemania, Bélgica, Inglaterra, Costa Rica, España, entre otros.

En Latinoamérica, tuvo un predominio para la solución de conflictos el modelo de los tribunales especializados y doble jurisdicción. Siendo Colombia, como caso inédito la aplicación del modelo francés en relación al consejo de Estado.

Siguiendo la línea de Fix Zamudio debe entenderse a la justicia administrativa como el conjunto de instrumentos jurídicos que tutelan derechos personales de los administrados, los tribunales administrativos y las leyes de procedimientos administrativos se han convertido en mecanismos eficaces para resolver disputas originadas en procedimientos administrativos. En esta línea, en las últimas décadas, se han introducido normativas en el sistema legal nacional que aseguran un adecuado proceso administrativo. (Ortiz, 1974)

Luego de todo lo señalado precedentemente, se determina que, en cualquier procedimiento administrativo en su conjunto, se establecen normas y principios para resolver conflictos de intereses entre la entidad administrativa y el administrado, otorgando el derecho al debido proceso y la capacidad de impugnar las decisiones tomadas en sede administrativa;

por tanto, el procedimiento administrativo tiene una naturaleza constitutiva que cuyo objetivo es emitir el acto administrativo definitivo que resuelva la solicitud de la parte interesada, ya sea en términos favorables o desfavorables, contribuye y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la administración en lo que respecta a los derechos individuales y legítimos intereses del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

En ese contexto y orden de ideas siguiendo vuestro sistema jurídico, es importante subrayar que el congreso de la república tiene la capacidad, de acuerdo con su normativa, puede abordar y resolver disputas dentro de su ámbito de competencia, como ocurre en el caso de la destitución del presidente de la república, garantizando el debido proceso de manera estricta y del derecho a defensa, con el propósito de abordar la causa de manera justa y adecuada para prevenir posibles futuras nulidades derivadas de la falta de cumplimiento de dichos procesos.

2.1.2. Enfoque de Constitucionalización

El surgimiento del debido procedimiento según la Constitución peruana establece que todos los administrados gozan de las garantías y de los derechos inherentes al debido procedimiento administrativo, el cual constituye en el derecho a una equitativa justicia, es decir que se debe respetar el derecho a defenderse y a presentar sus pruebas de con el fin de obtener una decisión fundada en derecho.

Bajo el principio de legalidad y literalidad el art. 139 de la Constitución Política del estado señala que sobre los principios y los derechos de la función jurisdiccional, es decir el respeto al proceso justo se debe garantizar, de esta forma la protección judicial implica que ninguna persona puede ser apartada de la jurisdicción ya establecida en la ley, ni sometida a un procedimiento diferente de los ya está establecido previamente, ni ser juzgada por tribunales especiales o comisiones especiales, o que cualquiera sea su denominación.

En tal sentido el debido procedimiento administrativo instituido constitucionalmente comprende un mecanismo o medio de aseguramiento, de la solución justa y ajustado a derecho de una controversia administrativa, entendiéndose que la constitución con este principio garantiza la protección, el ejercicio de un derecho y condiciones de cumplimiento de las decisiones adoptadas.

Así, respecto de la Constitucionalización y regulación del debido procedimiento administrativo en relación a la vacancia presidencial, en su art. 113 sobre la vacancia presidencial y sus causas. La vacancia de la Presidencia de la República vaca por:

[1. Muerte del presidente de la República. 2. Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso. 3. Aceptación de su renuncia por el Congreso. 4. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no regresar a él dentro del plazo fijado. Y 5. Destitución, tras haber sido sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el art. 117 de la Constitución]. (Constitucion Política del Perú, 29 de diciembre de 1993)

En el caso del presidente de la República, solamente puede afrontar acusaciones, en el lapso de su mandato, por los delitos de traición a la patria, obstaculizar las elecciones, disolver el Congreso (a menos que se ajuste a las condiciones estipuladas en el artículo 134 de la Constitución), o impedir su funcionamiento, de los órganos institucionales como el Jurado Nacional de Elecciones y otros componentes del sistema electoral. (Constitución Política del Perú, 1993)

Se señalar que sin perjuicio de ello las constituciones latinoamericanas vigentes reafirman, explícita o implícitamente, que para la vacancia presidencial debe seguirse escrupulosamente el debido procedimiento.

2.1.2.1. Constitución Política del Estado. El amparo de los derechos esenciales en toda regulación jurídica ha posibilitado el uso de los procesos constitucionales a fin de respetar los derechos fundamentales, en tal sentido al establecerse intrínsecamente en el marco legal constitucional; el derecho al debido procedimiento administrativo en relación a la vacancia presidencial, este supone el estricto cumplimiento de las normas vigentes, bajo sanción de nulidad, en aras de salvaguardar los derechos de las personas que son sometidos a procedimiento administrativo esto es los mandatarios que son pasibles de un procedimiento de vacancia presidencial. (Constitucion Política del Perú, 29 de diciembre de 1993)

2.1.2.2. Tribunal Constitucional. En el escenario del proceso de Constitucionalización del debido procedimiento administrativo de vacancia presidencial el TC ha señalado que:

[...el derecho al debido proceso, reconocido en el inciso 3 del art. 139 de la Constitución, es un derecho cuyo ámbito de irradiación no abarca exclusivamente el campo judicial, sino que se proyecta, con las exigencias de su respeto y protección, sobre todo órgano, público o privado, que ejerza funciones formal o materialmente jurisdiccionales].

En relación del debido proceso, no cuenta únicamente con protección estrictamente judicial “*contrario sensu*” lo que debe observarse el debido procedimiento en todos los procesos o procedimientos en los que se determinen derechos e intereses de las personas jurídicas de derecho privado y personas naturales, así como órganos y tribunales administrativos, en especial el Congreso de la República (en materia de juicio político y antejuicio constitucional), tribunales arbitrales, etc.

El debido procedimiento en sede administrativa a luces del Tribunal Constitucional es una garantía que protege y salvaguarda los derechos de las personas considerado como los

administrados frente a la administración Pública, implicando la actuación administrativa a reglas y protocolos previamente establecidas, las mismas no pueden significar restricciones o abuso de poder en relación al sometido a dicho procedimiento y menos aún puede estar condicionado a prerrogativas políticas e intereses particulares.

2.1.3. Enfoque de convencionalización

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso «*Baena y otros vs. Panamá*», en aplicación del art. 8 del Pacto de San José, estableció como reglas y garantías mínimas el respeto de la consecución del debido procedimiento administrativo, obligaciones reconocidas también en otros casos tramitados en la corte interamericana o jurisdicción internacional, donde debe darse una audiencia para la determinación de los hechos y derechos que debe realizarse previamente al inicio de las actuaciones administrativas, de modo tal que el administrado conozca el marco del debate, ofrezca las pruebas del caso y formule los alegatos correspondientes al caso. Debiendo tener el administrado derecho a la representación legal libremente elegida, a fin de preparar idóneamente la defensa del caso y salvaguardar el derecho de defensa.

La infracción a esta regla importa violar el art. 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Es fundamental el acceso al derecho a una decisión fundada siendo obligatoria la publicidad de las actuaciones administrativas, en aras del acceso a la información y transparencia del caso, observándose el cumplimiento de plazos razonables para tramitar y resolver en función de tres parámetros importantes de valoración como son el comportamiento del administrado, la complejidad del caso y diligencia de la conducta de la administración y lo más importante y resaltante se debe contar con una revisión judicial de las actuaciones administrativas para tener garantizado el debido procedimiento administrativo. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2001)

Asimismo, se encuentran también señalados en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos adicionados a la jurisprudencia nacional, como garantías al proceso administrativo los principios de razonabilidad, derecho general a la justicia, derecho general a la legalidad, principio de inocencia.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el debido procedimiento administrativo se edifica como estándar o una garantía para todos los administrados, positivizada en los ordenamientos jurídicos de cada Estado. Como es el caso de Perú, se tiene regulado en la Constitución, Ley General de Procedimiento Administrativo N.º 27444 y Reglamento del congreso de la Republica capítulo VI que garantizan la defensa y debida participación de los administrados en la información de las resoluciones administrativas que pueden afectar o vulnerar sus derechos subjetivos. Tanto más que la jurisprudencia constitucional peruana ha enfatizado de manera categórica el reconocimiento de estándares mínimos para garantizar el debido procedimiento administrativo equilibrado y adherido al espíritu constitucional y tratados internacionales de derechos humanos, en relación al nivel del sistema interamericano de la Corte Interamericana contenida en la Convención Americana de Derechos Humanos.

2.2. Principios del procedimiento administrativo Ley N.º 27444

En el proceso de destitución del presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el reglamento del Congreso de la República, es necesario que se respeten los principios fundamentales del procedimiento administrativo tal como se establece en la Ley General de Procedimientos Administrativos, como son:

2.2.1. Principio de legalidad

Este principio es de observancia irrestricta para la emisión de actos administrativos, por cuanto el funcionario público y/o instituciones administrativas encuentran obligados a garantizar el principio de legalidad, en tal sentido los actos administrativos que se expidan deben estar expresamente permitido por Ley. En tal sentido, todo acto administrativo que no se encuentra permitido en la Ley N.º 27444 está estrictamente prohibido por imperio de la Ley, limitándose de esta manera el poder público y se cometan arbitrariedades o abuso de derecho. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021)

2.2.2. Principio de la oficialidad

La observancia de este principio constituye una garantía del debido procedimiento administrativo, toda vez que se garantiza que el inicio, prosecución y desarrollo del procedimiento administrativo obedezca a la dirección de un funcionario y/o institución pública, mas no está sujeto a la voluntad de las partes involucradas.

2.2.3. Principio de igualdad

Desde un espectro amplio, guarda estrecha relación a la igualdad de trato y prohibición a la discriminación o desigualdad de conformidad con lo establecido en diversos ordenamientos jurídicos.

Es así que, en garantía a este principio, la constitución política del estado peruano en su Art. 2 considera a la igualdad como derecho fundamental, desprendiéndose de dicho texto que todas las personas debemos ser tratadas de igual forma dado que se encuentran en igual situación.

Tanto más si el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp. N.º 3525-2011-AP/TC, señala que constitucionalmente, el derecho a la igualdad cuenta con dos facetas: igualdad ante la ley e igualdad en la ley.

La primera, se refiere que toda norma debe aplicarse por igual a todos aquellos que se hallen en una situación previamente descrita en la norma; sin embargo, la segunda involucra que el órgano que emitió un acto administrativo no puede modificar injustamente el sentido de sus fallos en casos esencialmente iguales, salvo fundamentación suficiente y justo. (EXP. N.º 03525-2011-PA/TC Lima, 30 de setiembre de 2011)

Desde la perspectiva del Tribunal Constitucional, la igualdad es un derecho fundamental y también constituye un principio orientador fundamental en la estructura del Estado democrático, así como en las acciones de las autoridades públicas. En tal sentido, admite que no toda desigualdad debe constituir necesariamente una discriminación, debiendo quedar claro que la igualdad solamente será vulnerada cuando el trato desigual carezca de una justificación objetiva y razonable.” (Exp. N.º 0009-2007-PI/TC-Lima, 29 de agosto de 2007).

2.2.4. Principio de imparcialidad

Imparcialidad implica una garantía administrativa o judicial al ser una dimensión objetiva en relación a la influencia negativa de un funcionario público o juez que pudiera tener en casos concretos no desterrándose cualquier duda razonable, conforme lo señala el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el (Exp N.º 00197-2010-PA/TC-Moquegua, 24 de agosto de 2010).

De otro lado el principio de imparcialidad es el resultado directo a nivel administrativo del mandato de igualdad material o de no discriminación, señalada en la Constitución Política, admitiéndosele al ente administrativo establecer tratamientos desiguales siempre y cuando se

advierta en circunstancias objetivamente diferentes, este principio componente del derecho al debido proceso a nivel administrativa, quedando a entera responsabilidad de la Administración Pública, actúa objetivamente. (Exp N.º 00197-2010-PA/TC-Moquegua, 24 de agosto de 2010)

2.2.5. Principio de celeridad

Este principio de celeridad garantiza el máximo dinamismo posible, donde las partes intervinientes en el procedimiento administrativo deben guiar y vigilar su tramitación, evitando dilaciones en las actuaciones administrativas y procesales que obstaculicen el debido procedimiento con el fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, en relación al derecho al plazo razonable, en el debido procedimiento administrativo, relaciona también al principio de economía procesal, el cual no debe ser desconocido por los funcionarios públicos.

El Tribunal Constitucional en la sentencia expedida en el Expediente N.º 16-2003-HC/TC señala que la celeridad procesal en los actos administrativos y procesales se materializan al establecerse que los mismos se realicen sin dilaciones indebidas, durante el tiempo razonable y se evite se produzca indefensión o perjuicio a los administrados.

2.2.6. Debido proceso

Así como señala, nuestra carta magna que las observancias en el debido proceso en la jurisdiccional de la tutela como protección constitucional, en el proceso que se garantiza no desviar la jurisdicción que está terminada por la ley, ni someterse a ningún procedimiento distinto ni juzgada por los órganos jurisdiccionales ni por comisiones distintas que señala la ley. En sede administrativa el debido proceso y/o procedimiento concierne a un conjunto de derechos y principios que constituyen las garantías necesarias con las que cuenta el administrado frente a la Administración conforme lo señala la (constitución política del estado en el art. 139, inciso 3), Dicho derecho, y en la jurisprudencia nacional el Tribunal Constitucional, admite dos dimensiones, una de carácter formal, procesal o procedimental, y

otra de carácter sustantivo o material. (Constitucion Politica del Perú, const). Por cuanto el debido procedimiento a nivel administrativa conjetura una garantía genérica que protege los derechos del administrado dentro de la actuación del poder da sanción y/o absolver de la administración. (Exp N.º 00579-2013-PA/TC-Santa, 24 de octubre de 2014)

2.3. Vacancia presidencial

La vacancia presidencial en los últimos años ha sido uno de las problemáticas que azota a la república del Perú, dado que en los últimos años los mandatarios fueron vacados sin la observancia debida del debido procedimiento administrativo en el congreso, generando de ese modo la pérdida de un estado constitucional de derecho, pérdidas de vidas humanas, crisis política, social y económica, que amerita analizar la observancia del debido procedimiento de vacancia y buscar una alternativa de solución a dicha problemática con injerencia del máxime interprete de la constitución.

Al quedar determinado cargo, sin que alguien lo ocupe se denomina vacancia. Que vaca la Presidencia de la República cuando el ciudadano que lo ejercía deja de hacerlo es decir deja de ejercer y se encuentra impedido de regresar a ella. (Rubio, 1999)

García (2009) en la misma línea precisa que la cesación al cargo de presidente de la República es considera como vacancia presidencial, al haberse acreditado una causal establecida en la Constitución.

Citado a los dos autores, García y Tupayachi (2018) desde el punto de vista el autor opina, que el proceso de vacancia considerado como un proceso de connotación estrictamente política, no debiendo entenderse como un proceso sancionador, al contrario pretende verificar el estricto cumplimiento de la causal materia de acusación a fin de destituir al presidente de turno, donde reposa el procedimiento parlamentario de vacancia de manera rápido o célere

donde se plasma la petición de moción de vacancia, donde no se requiere dictamen u opinión de expertos o comisiones especializadas siendo visto de manera directamente por el Pleno del Congreso.

De otro lado Cruces (2018) considera que la vacancia no es, un proceso disciplinario o un mecanismo de control de una autoridad en principio. Como señala, la constitución, que para su efecto jurídico únicamente se requiere acreditar una de las causales previstas en la Constitución, debiendo tener en claro que la vacancia no cuenta con una finalidad específica la de sanción, control o reproche, siendo que la vacancia contraria sensu representa un mecanismo que permite dar lugar a un sin número de medidas que permitan que titular del cargo siga contando con sus funciones conferidas por imperio de la Ley.

En tal sentido esta potestad de vacar a un presidente únicamente el congreso de la república cuenta, siempre y cuando dicha decisión se ajuste a lo dispuesto en el arts. 113 y 117 de la Constitución Política del Estado, conforme ya se ha referido precedentemente. Teniendo en cuenta, que el Tribunal Constitucional Peruano, (TC), el procedimiento administrativo en la vacancia presidencial, como moción de censura, constituyen un mecanismo de control político, también señala las oposiciones que son antojos políticos por salvar intereses de amigos.

El Tribunal Constitucional, en la sentencia emitida en el año 2020, en relación a la vacancia del presidente de la República por incapacidad moral permanente, fundamentada en la afectación de las atribuciones del presidente de la República en la dirección de la política general del Gobierno. Ha señalado que en el caso sub examine “...existe un conflicto constitucional por menoscabo en sentido estricto, de la potestad presidencial reconocida en el art. 118 inciso 3 de la Constitución”, no configurándose constitucionalmente en función de las personas o de los periodos de gobierno.

Por cuanto le corresponde al presidente de la República constitucionalmente sin perjuicio de quien ocupe el cargo y del periodo de gestión del que se tratase y en relación a la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, señala que su finalidad de la misma es impedir que el presidente de la República continúe en el ejercicio del cargo debido a circunstancias valoradas como especialmente graves, según lo que afirma, en el art. 113 de la Constitución, numeral 2 esto es la incapacidad moral permanente, pero en este caso de Pedro Castillo, como causal debe de interpretarse en el sentido de un mero quebrantamiento de los parámetros y conducta admitida en una época por la sociedad que afectan gravemente el desempeño del cargo, asimismo constituye fuente de potenciales o conflictos políticos determinados afecta a la sociedad, que pueden hacer, inviable e imposible el normal desenvolvimiento de la comunidad política. Señalando al respecto que los actos concretos del Congreso de la República que afectan las competencias del Poder Ejecutivo son: i) la admisión a trámite de una moción de vacancia contra el mandatario o presidente de la República por permanente incapacidad moral, se dio por una (Moción de Orden del Día 12090); y, ii) el desarrollo del procedimiento de vacancia como resultado de la admisión a trámite de la moción, no desarrollando más alcances que podrían dar lugar a un debido procedimiento administrativo de vacancia presidencial.

Así como señala el art. 115 de la Constitución del Estado que se debe convocar inmediatamente a elecciones, (Constitucion Política del Perú [Const], Art 115, 20 de diciembre de 1993) de esta manera que determina el poder legislativo la decisión del Parlamento de declarar la vacancia por incapacidad moral del presidente de la República, por corrupción y otros etc. Que, existen actualmente dos lecturas sobre lo que debe suceder, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución. Señala a la letra dice que, el [Impedimento temporal o permanente del presidente de la República, asume sus funciones el primer vicepresidente. En defecto de éste, el segundo vicepresidente. Por impedimento de ambos, el

presidente del Congreso. Si el impedimento es permanente, el presidente del Congreso convoca de inmediato a elecciones. Cuando el presidente de la república sale del territorio nacional, el Primer vicepresidente se encarga del despacho. En su defecto, lo hace el Segundo vicepresidente]. (Constitución Política del Perú, 1993)

De la misma manera, las sus funciones el Primer Vicepresidente de la República, quien le corresponderá acabar el mandato presidencial para el cual fue elegido Pedro Pablo Kuczynski Godard (hasta el 28 de julio de 2021); si el Primer Vicepresidente Martín Vizcarra, renuncia, sería el Segundo Vicepresidente quien se encargaría de completar el período, lo cual fue elegido en las urnas de las votaciones de la ciudadanía, en caso los personajes del primer vicepresidente y el segundo vicepresidente también estén imposibilitados, el cargo que tomaría provisionalmente es el presidente del Congreso, quien solo en esta circunstancia debería convocar inmediatamente a elecciones presidenciales. (Portal de La ley, 15 de diciembre de 2017)

2.3.1. Procedimiento de vacancia presidencial

En garantía de un debido procedimiento administrativo es considerado como uno de los supuestos de suma importancia por cuanto el procedimiento debe cumplir estándares con amplia interpretación de la carta magna conforme lo dispone el reglamento del Congreso de la República y en la Constitución Política del Estado, de ser aprobado con inobservancia de lo establecido en la normatividad genera un vacío pasible de una nulidad o cuestionamiento por vulneración del debido procedimiento de vacancia y suspensión legal de dicho procedimiento, como el control de la legalidad al juicio político del presidente de la república.

Considerando que, establece en el reglamento del congreso referente al Procedimientos del Control Político, esta debe ajustarse a lo dispuesto en el inciso 2) del art. 113 de la Constitución Art. 89-A, desarrollándose acorde a la siguiente regla a) Como señala, el pedido

de vacancia debe formularse mediante moción de orden del día, donde no menos del 20% del número legal de Congresistas deben firmar, debidamente fundamentada, motivada en hechos y derecho, debiendo también estar documentada, o en su defecto, debiendo indicar la ubicación de las documentales, por cuanto garantizando el derecho de defensa, recibido el pedido, debe remitirse, una copia a la brevedad posible, al Presidente de la República.; b) A fin de admitir del pedido de vacancia se necesita el voto mínimamente del 40% de Congresistas hábiles; c) asimismo el Pleno del Congreso acordará día y hora para la realización del debate y votación del pedido de vacancia, no pudiendo la sesión realizarse antes del 3er día siguiente de la votación de admisión del pedido ni después del 10mo día, salvo que 1/5 partes del número total de Congresistas acuerden un plazo menor o su debate y votación debe ser inmediata, debiendo citarse al Presidente de la República para que pueda ejercer su derecho de defensa de manera personal o con abogado de su libre elección por el lapso de 60 minutos expone los argumentos de defensa del presidente. d) así mismo se tomando el acuerdo de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal previsto en el numeral 2) del art. 113 de la Constitución, señala que pretende lograr una votación no menor a los 2/3 de la totalidad del número legal de los miembros del Congreso de la república y que debe constar en la Resolución del Congreso. e) en este mismo sentido señala, la resolución que declare la vacancia del personaje del gobierno de la más alta vestidura que se debe publicar en el día siguiente, en el diario oficial el peruano u otro de mayor circulación dentro de las 24 horas siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer a que hubiere lugar; de acuerdo con el literal: f) la resolución que declara la vacancia rige indefectiblemente desde la comunicación al vacado, presidente del Consejo de Ministros o se realice su publicación. Resolución N.º 004-2022-2023-CR (16 de noviembre de 2022) y la (Resolución Legislativa N° 004-2022-2023-CR, 16 de noviembre de 2022)

2.3.1.1. El juicio político en la vacancia presidencial. Del análisis del origen del juicio político se tiene que este fue instituido los Estados Unidos de Norteamérica de 1787 en la Constitución Federal de ese entonces, prevista expresamente para funcionarios públicos y donde se establecieron causales específicas como cohecho, traición entre otros delitos y graves faltas, siendo que en la sección 4ta del art. 2 de la Constitución estadounidense, precisaba que “Los funcionarios públicos incluido el Vicepresidente y Presidente, serían apartados de sus cargos siempre y cuando sean acusados y posteriormente declarados culpables de los delitos citados.

Como puede advertirse de lo señalado precedentemente el *impeachment* instituido en el sistema inglés y norteamericano tiene como finalidad sancionar a nivel político un acto contrario a la moral, procediéndose a reprimirse mediante la destitución en el cargo a quien no es indigno de él. Diferenciándose el juicio político del proceso penal al ser meramente administrativo, siendo propio del ejercicio competencial y constitucional del Congreso.

En el Perú, se encuentra establecido en los art.s 99 y 100 de la Constitución Política, donde se tiene que, corresponde a la Comisión Permanente acusar por ante el Pleno del Congreso a altos funcionarios del Estado Peruano “Por la comisión de infracciones a la Constitución y comisión de delitos en ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de cesado”.

Según el Tribunal Constitucional al respecto ha señalado que: “(...) coexisten en el ordenamiento jurídico los institutos, de ‘antejuicio constitucional’ y ‘juicio político’, (Expediente N.º 0340-1998-AA/TC, fundamento jurídico 8 y 0358-1998-AA/TC, fundamento jurídico 7) donde se establece que la acusación constitucional forma parte del control político instaurado para garantizar la vigencia y eficacia de las instituciones a fin de controlar el abuso de poder de los funcionarios públicos. El juicio político llamado también acusación

constitucional normado en el art. 99 de la Constitución Política, está dirigido a los funcionarios públicos que comentan actos arbitrarios y/o delincuenciales en el ejercicio de sus funciones.

En ese orden de ideas queda claro que la figura de la “infracción constitucional” establecida en el art. 99 y numeral 2 del art. 113 de la Constitución Política referente a la “vacancia por la permanente incapacidad moral y física”, constituyen figuras confusas, vagas y ambiguas, que pueden prestarse a la arbitrariedad de los congresistas, las cuales merecen una normarse de manera especial con una reforma constitucional, a fin de evitar excesos y vacar a funcionarios con vacíos legales o inexactitudes.

2.3.1.2. Cumplimiento del debido proceso. Según vuestra normatividad peruana, todas las instituciones administrativas y jurisdiccionales están llamadas a dar estricto cumplimiento al debido proceso y/o procedimiento, respetando los principios de:

a). Inmediatez. – Significa que conocida la causal de vacancia y al presunto autor debe actuarse se deben adoptar las medidas necesarias de manera célere.

b). Legalidad. – Se tiene con este principio que únicamente se podrán dictar las sanciones establecidas dentro del sistema jurídico, por hechos previstos en la norma.

c). Non bis in ídem. – Deviene del límite del poder administrativo y jurisdiccional de imponer, simultáneamente, una pena o una sanción administrativa por el mismo hecho, bajo la premisa que nadie deber ser investigado ni sancionado por el mismo hecho dos veces.

h). Proporcionalidad. - La autoridad que cuenta con poder de sancionar deberá hacerlo en la magnitud del daño causado.

2.3.2. Incapacidad moral permanente

Estando a la coyuntura política degradada en los últimos años en el Perú debido a las vacancias presidenciales desatinadas realizadas por las últimas legislaturas congresales, que trajo consigo desestabilización, caos y zozobra política, despertando al león dormido esto es el pueblo que se levanta en reproche a la arbitrariedad de los padres de la patria, respaldado en la vacancia por incapacidad moral que se puede ejecutar durante el ejercicio de la presidencia de la república.

Como es sabido uno de los casos de vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral permanente en los últimos años, fue el pedido de vacancia presidencial vinculada con presuntos actos donde habría intervenido el ex presidente Martín Vizcarra Cornejo en la contratación del señor Richard Cisneros, evidenciados en tres audios presentados por Edgar Alarcón Tejada, que involucraron al ex presidente de la República razón por la cual el titular del Congreso de la República, Manuel Merino, convocó a una reunión de emergencia de la Junta de Portavoces para dar pie al procedimiento de vacancia presidencial y en aplicación de lo dispuesto en el art. 113 inciso 2 de la Constitución.

2.3.2.1 Incapacidad moral permanente en la legislación peruana. En el Perú la incapacidad moral permanente se encuentra instituida en la Constitución Política del Estado en el 113 inciso 2 de la Constitución, causal que es a la fecha cuestionada por muchos especialistas, toda vez que la misma es utilizada por las bancadas de los partidos políticos con interpretaciones antojadizas, reflejando revanchismo político por derrotas, subsumido en un control de poder entre el poder ejecutivo y legislativo conforme lo señala.

García señala, que, en términos de gobernabilidad y estabilidad institucional, resulta problemático, que el mandatario presidente de la república sea elegido democráticamente como

jefe de Estado por un periodo determinado, contando con una protección legal y especial de indemnidad durante su periodo de gobierno, sin embargo, este puede ser destituido bajo la figura de “incapacidad moral permanente”. Precizando también que, en tal sentido se viene dando esta figura como la causal de la vacancia del presidente se encuentra regulado en nuestra constitución expresamente en el art, 113, la vacancia del presidente, que lo establece en la vigente Carta Magna, en los últimos años ha sido utilizada por el Parlamento de la República ya en cinco oportunidades, a todas luces naturaleza político-sancionatoria cuya ejecución se dio apresuradamente *impeachment*. (Garcia, 1 de marzo de 2021)

En tal sentido cabe señalar que, en los últimos años, el Parlamento ha venido manejando la “incapacidad moral permanente” en un sentido moralista extenso y personal, sin ninguna observancia a sus límites, tanto así que cualquier conducta censurable o censurable en los términos éticos la reconducir como si fuera una incapacidad moral del presidente, teniendo únicamente el número de congresistas que prevé la Constitución para vacar al presidente, esto es considerado dos tercios de los número votados del congreso que es la vía legal se imponga, al final, que señala la constitución, como única justificación para dar vacado el presidente como jefe máximo de la Nación.

Conforme lo señala el autor antes referido este ejercicio competencial legislativo refleja una forma de concebir e interpretar la Carta magna del Perú de 1993 de manera antojadiza por cuanto desestabiliza, en el método del gobierno de turno, causando grave perjuicio a la sociedad debido que el Parlamento viene ejecutando, una interpretación literal del inciso 2 del art. 113 de la Carta de manera cómoda y exclusivamente con el fin de destituir al presidente de turno con intereses políticos, sobre todo, utilizada como arma muy poderosa y perfecta del Congreso para vacar a un Presidente de la República. (Constitucion Politica del Perú, 29 de diciembre de 1993)

2.3.2.2. Incapacidad moral permanente en el derecho comparado. La causal que determina, la incapacidad moral del presidente que se termina su permanente físico es el motivo, para vacar al presidente de la república no solo es aplicable en el país contrario sensu también se aplica en otros países como son:

Reino Unido, instituido como *impeachment* o juicio político, considerado como un dispositivo por el cual el parlamento se encontraba facultado a someter a control a altos funcionarios de la corona sin embargo con posterioridad durante la época del derecho constitucional esta figura fue utilizada para remover del cargo al titular del poder ejecutivo debido haber obrado o tenido un comportamiento contrario a las buenas costumbres o inadecuado a la investidura presidencial que amerita el cargo conforme lo señala (Sanchez, 2022)

Estados Unidos aplicando el modelo presidencial inicia el proceso llamado *impeachment*, por ante la cámara de representantes a quien correspondía presentar la acusación contra el mandatario por ante el senado, presidida por el Presidente del Tribunal Supremo imposibilitándose la asunción del vicepresidente de la república debido a la cercanía al presidente acusado y a fin de llegar a un veredicto condenatorio en relación a los hechos imputados se requería la mayoría de 2/3, tal es así que la justicia política solo surte efectos en la separación del cargo, pudiendo disponer inhabilitaciones de cargos de confianza y honor, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera acarrear que será sancionada por el poder judicial.

Asimismo, la carta magna de EE. UU en su art. 2 sección 4 los funcionarios públicos presidente, vicepresidente entre otros funcionarios civiles son destituidos del cargo tras haber sido sometidos a un juicio político y aplicársele condena por delitos de traición a la patria, cohecho y otros delitos graves y faltas leves.

Latino América, instituye la vacancia de un presidente o presidencial a fin de que esta sea utilizada por oposición basada en revanchismos, demostrando quien tiene más poder con votaciones calificadas y antojadizas que vienen quebrando el sistema democrático y generando una serie de crisis.

2.4. Derecho comparado

La incapacidad moral en el derecho comparado

Argentina: artículo 88 constitución 1994 inhabilidad del presidente por enfermedad y con la decisión final del Congreso.

Chile: en la Constitución de 1980 artículo 29 impedimento temporal, sea por enfermedad, ausencia del territorio o grave motivo, con la decisión final de la Cámara de Diputados.

Paraguay: en el artículo 225 no figura la cesación del mandato por enfermedad o incapacidad mental o física.

Uruguay: en el artículo 155 nos establece la incapacidad permanente declarada por la Cámara de Senadores.

Colombia: artículo 194 constitución 1991: faltas absolutas del presidente de la república: la incapacidad física permanente, como falta temporal enfermedad.

Ecuador: constitución 2008 artículo 145 inc. “4” señal a la letra dice que, por incapacidad física o psíquica permanente que lo certifique un especialista de la medicina, que lo impida de ejercer el cargo, de presidente, de acuerdo con la ley por un comité de médicos especializados, y declarada por la Asamblea Nacional con los votos de dos terceras partes

Venezuela: en el artículo 233 establece la incapacidad física o mental permanente calificada por una junta médica con la aprobación de la Asamblea Nacional. Venezuela en su Constitución de la República Bolivariana de Venezuela cuenta con un modelo de antejuicio al

establecer la competencia del máximo órgano judicial para el procesamiento penal de los altos funcionarios.

Bolivia: en la Constitución de 2009 en los artículos 170 y 171 donde nos señala que en caso de impedimento o ausencia definitiva del presidente se procederá con el remplazo por el vicepresidente.

Brasil: en el artículo 79 establece la sucesión presidencial en caso de impedimento.

USA: artículo 2 -6 señala que el Congreso mediante ley determinará que funcionario asumirá la presidencia en caso de incapacidad del presidente, hasta que la incapacidad cese o haya sido elegido un nuevo presidente.

Alemania. el antejuicio sólo procede para el presidente Federal y los miembros del Bundestag (Congreso) conforme lo dispone el art. 61° de La Constitución de la República Federal de Alemania, podrán ser acusados por violación dolosa de la Ley Fundamental o de otra ley federal, doce de imputa la comisión del delito de traición o cualquier delito que atente contra la seguridad del Estado en irrestricto ejercicio de sus funciones

Costa Rica. se tiene como base legal el art. 112° señala, la Constitución Política que prescribe la llamada figura de antejuicio para las principales autoridades del Estado, confiriéndose como atribución exclusiva de la Asamblea Legislativa: “(...) Admitir o no las imputaciones que se interpongan contra el mandatario, Vicepresidentes y los miembros, Supremos, Poderes, Ministros, Diplomáticos, colocándolos, en caso afirmativo, a disposición de la Corte Suprema de Justicia para su juzgamiento como tal; (...)”.

Guatemala. en su legislación contempla el antejuicio para los miembros del Gobierno, así como para los funcionarios de mayor grado en la judicatura ordinaria y para los de cargos en organismos constitucionales según el Art. 165°.-

2.4.1. Marco filosófico

En las investigaciones sociales y jurídicas dado al sistema jurídico con la que se cuenta y la del hecho, valor y norma, corresponde crear nuevos ordenamientos jurídicos en novación relación al tema de investigación esto es el debido procedimiento administrativo en la vacancia presidencial, puesto que como ya se tiene dicho el proceso de vacancia presidencial viene siendo utilizado con fines de destitución a presidentes de la república sin la observancia debida, únicamente materializando intereses políticos o simple revanchismo por no haber ganado las elecciones presidenciales.

En tal sentido, siendo el espíritu de la filosofía el razonamiento sistemático de teorías generales y fundamentales basadas en la razón, conocimiento, mente, valores y lenguaje en base a reflexiones del hombre sobre la esencia, causas y efectos de las problemáticas generadas por la sociedad, gobierno entre otros.

Estando a problemática planteada en la investigación se tiene que es necesario establecer mediante la razón una verdad extraída del empirismo a fin de conocer leyes aplicando la ciencia moderna, que en algunos casos los pensadores pensaban superar la filosofía de Aristóteles basándose en el razonamiento y la razón en búsqueda de respuestas mediante la experimentación, a fin de comprobar los hechos o fenómenos a partir del razonamiento, conforme lo señaló Descartes “La razón permite conocer todo al hombre”.

En la misma línea se tiene como otra corriente al empirismo que no es más que el conocimiento mediante la experiencia donde no basta el razonamiento para obtener conocimiento y construir una ciencia siendo necesario la relación entre el razonamiento con la experiencia empírica, método desarrollado por Galileo aplicando el método de la experiencia pone la base de hoy conocido método científico.

De otro lado Newton dando un giro al pensamiento Aristocrático y de Descartes, hace realidad el conocimiento de leyes estableciendo que el conocimiento se mide por la realidad.

Es así que en el siglo XIX el positivismo surge de diferentes pensamientos y tradiciones del empirismo, convirtiéndose en filosofía de la ciencia, al importarse el empirismo de las ciencias naturales a las ciencias sociales, asimismo el positivismo de caracteriza por hacer una crítica en el siglo XIX a la sociedad, asumiendo que la problemática que se vivía era a consecuencia que la ciencia no se había desarrollado correctamente por lo tanto se desencadenaron las revoluciones armadas y problemas sociales entre otros; es así que el positivismo gesta la idea de crear una ciencia que coadyuve a solucionar esos problemas, descubriéndose así las leyes que deben regir en una sociedad para su orden político, social, las mismas que fueran pasibles de manipular y/o modificar para poder construir una sociedad ordenada fuera del desorden social.

Sin embargo, al planteamiento de un solo método científico llamado monismo metodológico del positivismo, posibilitó construir los conocimientos científicos en las ciencias sociales a fin de comprender a la sociedad y eliminar los problemas sociales que se presentan, sin embargo, surgieron cuestionamientos al positivismo, en razón que se pretendió aplicar leyes naturales en las ciencias sociales.

De otro lado se tiene también al paradigma interpretativo que sostiene que en la sociedad no se puede encontrar leyes naturales por lo contrario no es posible la experimentación dado que las leyes funciona y transitan por lo cual solo son pasibles de interpretación, por cuanto la interpretación será múltiple por que se advierte de múltiples grupos sociales y las clases sociales que integran la sociedad y que se van construyendo con procesos diversificados, este paradigma refiere que no podemos encontrar leyes en la sociedad

lo que se puede hacer es interpretar para comprender los procesos sociales que suscitan en la sociedad.

Asimismo, se tiene a la teórica socio crítica que surge desde la perspectiva crítica a las perspectivas positivistas e interpretativas dado que las mismas abordan conocimientos sin aportes a la sociedad en cuanto a las clases sociales y busca construir una sociedad justa, equitativa e igualitaria debiendo transformarla y lleva el conocimiento a todas las áreas dentro de la sociedad, haciendo una crítica social buscando un cambio de vida de la sociedad y surge el positivismo lógico en relación al plano social y cognitivo.

En tal sentido cabe destacar que la razón nos conlleva a solucionar los problemas, en tal sentido el iuspositivismo regula la conducta de los seres humanos en una sociedad en base al sistema jurídico.

Siguiendo la tesis precedente cabe señalar que la moral y la ética deben tener armonía siendo que en palabras de Aristóteles aquel que aspira hacer el bien y evitar el mal, sería un hombre virtuoso, quien también refiere que la virtud, no es connatural al hombre, como las pasiones, la misma se forma y perfecciona con las prácticas convirtiéndose a un hábito que puede ser pasible de formación y perfeccionamiento, desprendiéndose de ello que la ética según Aristóteles, puede ser racional e intelectual o emocional y pasional, sostiene también que en el campo ético el hombre virtuoso no será aquel que logre dominar, controlar la parte instintiva o irracional de su alma. Sin embargo, es de resaltar que la virtud del coraje es ubicada entre los vicios de la cobardía que refleja deficiencia y de la temeridad que manifiesta exceso.

En la misma línea el realismo moral representado que sostiene Platón y sus seguidores “sustentan que los principios morales cuentan con un fundamento objetivo que manifiestan las

convenciones humanas”. Por cuanto según esta postura los valores y los principios morales serían abstractas de carácter espiritual (Montuschi, 2004).

Finalmente, la filosofía en relación al tema de investigación deviene del derecho que le asiste al presidente de la República a un debido procedimiento administrativo sometido a la vacancia presidencial, donde las aplicándose las leyes de manera irrestricta se garantice el derecho de defensa en igualdad de armas a fin de demostrar su inocencia frente a la imputación que se le realiza, en merito a ello el congreso deberá votar para arribar a una decisión ajustada a derecho, donde impera el principio de razonabilidad, proporcionalidad y legalidad, tal es así que la razonabilidad para llegar a la verdad debe imperar, donde la razón debe garantizar este derecho constitucional, y la teoría de las virtudes debe ser característicos de los congresistas, como también las teorías éticas o deontológicas de la moralidad.

“Por lo expuesto, esta investigación considera que el positivismo y naturalismo o paradigma descriptivo son teorías válidas, para lograr el esclarecimiento de la verdad estando que su vinculación con el tema investigado guarda relación con los paradigmas antes citados”. (Bardales, 2022)

2.5. Definición de términos

Procedimiento. Conjunto de los actos administrativos que se observancia un determinado fin esto es resolver en conflicto generado entre estado y administrado.

Proceso. Conjunto de procedimientos o secuencias que se siguen a fin de dilucidar una incertidumbre o conflicto jurídico.

Vacancia. Consiste en dejar libre un puesto de trabajo con la separación del que lo ejerce en merito a una razón debidamente justificada.

Sanciones. Son aquellas penas establecidas para quien infrinja una ley o una normativa legal.

Sanciones Administrativas. Son un tipo de acto administrativo que hace referencia a la imposición de una sanción como resultado de una conducta ilícita del administrado.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación cuantitativa, que señala el autor en esta investigación es aplicado, en general, significa indagar o buscar, cuando se aplica a las ciencias sociales, toma la connotación específica de crear conocimientos sobre la realidad social, es decir, la estructura de los componentes de los fenómenos en los conocimientos generados por una investigación en particular se unen a otros conocimientos ya existentes, acumulados durante mucho tiempo por otros investigadores, sea en la forma de un aporte original o como confirmación o refutación de hallazgos ya existentes. (Briones, 1996)

3.1.1. *Enfoque cuantitativo*

En efecto, si las narrativas metodológicas cuantitativas han apuntado a los enfoques positivistas y pos-positivistas. Para este caso se trata de una investigación cuantitativa que aborda el debido procedimiento administrativo y vacancia presidencial según el Tribunal Constitucional. Consecutivamente se analizan a las variables como un componente del objetivo central de la investigación según Barraza (2016) es recomendable que se utilice representaciones gráficas como forma de presentar las variables para precisar el tema en las diferentes etapas del proceso de investigación.

Asimismo, la investigación cuantitativa está directamente basada en el paradigma explicativo. Para Briones (1996) así mismo como señala, Briones esta muestra, que se utiliza preponderantemente la información cuantitativa, para describir o tratar de explicar todos los fenómenos que estudia en esta investigación, en las formas que sean posible de hacerlo un nivel de conformación lógica en el cual se encuentran y se estudian las ciencias actuales.

3.1.2. *Tipo de investigación*

Es una investigación aplicada que se caracteriza por la aplicación de los conocimientos que se obtienen, para Muntané (2010) este tipo de investigaciones son dependientes de los resultados y los alcances de la investigación aplicada el cual requiere un marco teórico, aunque lo más importante son las consecuencias prácticas.

Este tipo de investigación se caracteriza porque toma en cuenta los fines prácticos del conocimiento. La intención de este tipo de investigación es el desarrollo de un conocimiento técnico que tenga una aplicación inmediata para solucionar una situación determinada. (Escudero y Cortez, 2018)

3.2. Población y muestra

En esta investigación, el investigador consideró, la población de un total de individuos de “100” que estuvo representado por estudiantes de derecho, trabajadores del congreso. Abogados constitucionalistas y público en general que consideran la vacancia es un debido proceso adecuado.

Asimismo, una población es un grupo de todos los sujetos que comparten una o más características comunes y forman una tesis o parte de una experiencia. En una muestra, es un conjunto definido que representa elementos de toda la población.

Siguiendo, a Gómez et al. (2010) la muestra lo considera que es un resultado de las variables y dando la comprobación de la hipótesis “una muestra de individuos es solamente una parte de una población más grande de individuos” (p. 171). En la investigación cuantitativa, una muestra cuidadosamente seleccionada acepta contribuir al resultado de la hipótesis, lo que facilita la generalización de los resultados de las variables planteado por los objetivos. Para la investigación se escogió como población a 100 personas

Para el cálculo de la muestra se utilizó la siguiente fórmula.

$$\text{Tamaño de la muestra} = \frac{\frac{z^2 \times p(1-p)}{e^2}}{1 + \left(\frac{z^2 \times p(1-p)}{e^2 N} \right)}$$

Población= 100

Muestra= 81

Determinando, el nivel de confianza (95%) probabilidad de que la muestra refleje de forma precisa las actitudes de la población; Margen de error (5%) rango (medido como porcentaje) de las respuestas de la población que pueden variar en la muestra. Procedimiento que dio como resultado la cantidad exacta de 81 como muestra.

3.3. Operacionalización de variables

Variable Independiente

Debido Procedimiento administrativo.

Variable Dependiente

Vacancia presidencial.

Tabla 1
Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Técnica
V.I. Debido Procedimiento administrativo	Conjunto de principios y derechos que constituyen parte de un contenido mínimo, y constituyen garantías indispensables para el administrado frente al ente administrativo.	Este conjunto de principios y derechos se materializan con la observancia del debido procedimiento administrativo en aras de la solución de una controversia administrativa.	Control constitucional Principios	- Enfoque de Constitucionalización - Constitución Política del Estado - Tribunal Constitucional - Enfoque de Convencionalización - Principio de legalidad - Principio de la oficialidad - Principio de igualdad - Principio de imparcialidad - Principio de celeridad - Principio del debido proceso	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básica Nivel: Descriptivo y explicativo Diseño: No experimental
V.D. Vacancia presidencial	Consiste en la cesación al cargo de presidente de la República es considera como vacancia presidencial, al haberse acreditado una causal establecida en la Constitución.	EL proceso de vacancia considerado como un proceso de connotación estrictamente política, no debiendo entenderse como un proceso sancionador.	El juicio político Incapacidad moral permanente	-En el derecho comparado -En el Perú -Según el Tribunal Constitucional -Cumplimiento del debido proceso - Legislación nacional - Derecho comparado	Técnicas: Análisis documental, y encuesta Instrumento: cuestionario estructurado

3.4. Instrumentos

Cada instrumento tiene un papel fundamental en la recopilación de información sin afectar a otros, el instrumento básico del estudio es un cuestionario estructurado, que contiene preguntas abiertas o cerradas según las variables y objetivos mencionados. El propósito de seleccionar indicadores es porque son herramientas importantes para medir el rendimiento y el éxito en diferentes ámbitos. Permiten tomar decisiones informadas y, además, los indicadores ayudan a definir objetivos específicos y a evaluar el progreso hacia esos objetivos.

Siguiendo, al autor que señala, que el instrumento básico en la investigación es un cuestionario con preguntas abiertas o cerradas que corresponden a las variables y los objetivos mencionados. El cuestionario es el componente principal de una encuesta. Al respecto, se ha dicho que ninguna encuesta es más que su cuestionario. Sin embargo, no hay, por decirlo de alguna manera, una teoría que nos diga cómo debe prepararse. Por el contrario, su construcción es más bien la expresión de la experiencia del investigador y de su sentido común. Las preguntas del cuestionario deben derivarse de los objetivos del estudio y, por lo tanto, del problema de investigación planteado. El cuestionario debe comenzar con preguntas generales simples, al alcance de cualquier persona, con el fin de establecer un clima favorable, de armonía entre el entrevistado y el entrevistador. (Briones, 1996)

La encuesta es el tipo más utilizado en la investigación cuantitativa, es el conjunto de los métodos utilizados de la información que se obtiene, mediante preguntas, diseñadas para un universo o muestra de personas que tienen las características requeridas por el problema de investigación. La aplicación del cuestionario permite la recopilación de información de preguntas a los encuestados. (Briones, 1996)

Señalando, en la investigación que se utilizó como método para los resultados de la investigación, la encuesta es un método científico, así como señala blanco, de recolección de datos, cuantitativo que permite recopilar información sobre opiniones, creencias y/o actitudes de los sujetos estudiados e indagar acerca de temas múltiples, tales como pautas de conducta o consumo, prejuicios sociales, trayectorias académicas, laborales, sociales, entre otros aspectos. (Blanco, 2011)

3.5. Procedimientos

Sobre el procedimiento de la encuesta generalmente sigue los siguientes pasos:

Diseño de la encuesta: En primer lugar, se debe diseñar la encuesta en sí misma. Esto incluye decidir qué preguntas se harán, el formato de las preguntas (abiertas o cerradas), y cómo se presentará la encuesta (en papel o en línea).

Selección de la muestra: Una vez que se ha diseñado la encuesta, se debe seleccionar la muestra. Esto significa decidir quiénes serán los encuestados y cómo se reclutarán. Dependiendo del objetivo de la encuesta, la muestra puede ser representativa de la población general o seleccionada para ser específica de un grupo demográfico o geográfico.

Distribución de la encuesta: Una vez seleccionada la muestra, se debe distribuir la encuesta. Esto puede ser en papel o en línea, y puede incluir el envío de correos electrónicos, la publicación en redes sociales, o la entrega en persona.

Recopilación de respuestas: A medida que los encuestados completan la encuesta, se deben recopilar sus respuestas. Esto puede ser a través de la recepción de encuestas en papel, el registro de las respuestas en línea, o la entrada manual de las respuestas.

3.6. Análisis de datos

Verificación de los datos: Una vez que se han recopilado todas las respuestas, es importante verificar los datos para asegurarse de que no haya errores. Esto puede incluir la revisión manual de las respuestas o el uso de herramientas de verificación de datos.

Análisis de los resultados: Finalmente, se debe analizar los resultados de la encuesta. Esto puede incluir el cálculo de estadísticas y la visualización de los datos en gráficos o tablas. Los resultados pueden ayudar a tomar decisiones informadas o a identificar áreas de mejora en una organización.

3.7. Consideraciones éticas

La realización de una tesis doctoral implica la responsabilidad ética de cumplir con ciertos principios y normas que aseguren la calidad y veracidad de la investigación. En este sentido, tanto las normas APA como el reglamento institucional establecen lineamientos que buscan garantizar la integridad académica y científica.

A continuación, se presentan algunas consideraciones éticas que se tomaron en cuenta en la realización de una tesis doctoral:

Respeto, a los derechos de los participantes: las personas objeto de estudio, consentimiento informado y se garantizó su privacidad y confidencialidad. De igual manera, se debe evitar cualquier tipo de discriminación o estigmatización.

Utilización adecuada de fuentes: se citó adecuadamente todas las fuentes utilizadas en la investigación, ya sean libros, artículos, entrevistas, entre otros. Además, para evitar cualquier tipo de fraude académico.

Rigurosidad metodológica: La investigación cumple con estándares metodológicos rigurosos y ser reproducible por otros investigadores. Además, se debe utilizar un método de análisis estadístico adecuado para los datos obtenidos.

Estas son solo parte de las consideraciones éticas que se tuvieron en cuenta en la realización de una tesis doctoral.

IV. RESULTADOS

El debido procedimiento administrativo es un conjunto de normas y principios que regulan la actuación en la administración pública en la toma de decisiones que afecten los derechos e intereses de los ciudadanos por los antojitos políticos no saben que perjudican a la sociedad peruana. El debido procedimiento administrativo es fundamental para garantizar que la administración pública actúe con transparencia y respete los derechos de los ciudadanos, y en el caso de la vacancia presidencial en Perú, es importante que se cumplan los requisitos establecidos por el Tribunal Constitucional para asegurar un proceso justo y válido.

4.1. Variable. I: El debido procedimiento administrativo

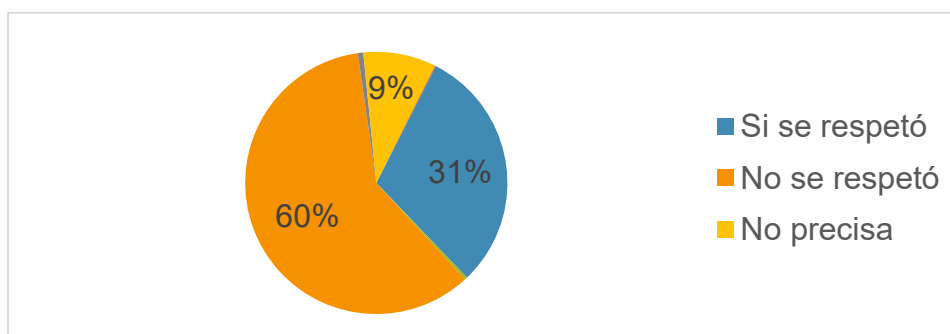
Tabla 2

Pregunta 1 ¿Considera usted que se realizó un debido Procedimiento administrativo?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
27	31%	53	60%	8	9%

Figura 1

Pregunta 1 ¿Considera usted que se realizó un debido Procedimiento administrativo?



Nota. En la pregunta uno, se afirma que el 31% de los encuestados considero que sí se respetó, mientras que el 60% de los encuestados consideraron que el Congreso de la República no realizó un debido procedimiento administrativo según la jurisprudencia del Tribunal

Constitucional peruano, y un 9% señalaron no precisa en el debido procedimiento administrativo en el Tribunal Constitucional peruano.

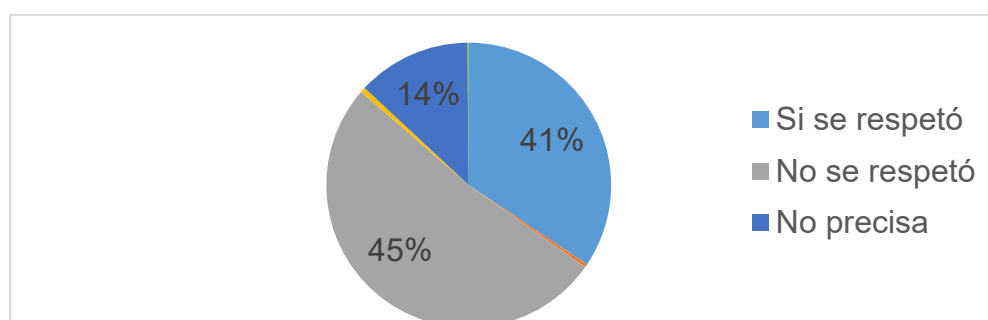
Tabla 3

Pregunta 2 ¿Cree usted que en el debido procedimiento administrativo existe un control constitucional?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
36	41%	40	45%	12	14%

Figura 2

Pregunta 2 ¿Cree usted que en el debido procedimiento administrativo existe un control constitucional?



Nota. En la pregunta dos, se indica que del total de los encuestados, el 41% consideró que sí se respetó, mientras que un, 45% de los encuestados consideraron que no se respetó el debido procedimiento administrativo existe un control constitucional según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano, y un 14% señalaron no precisa en el debido procedimiento administrativo.

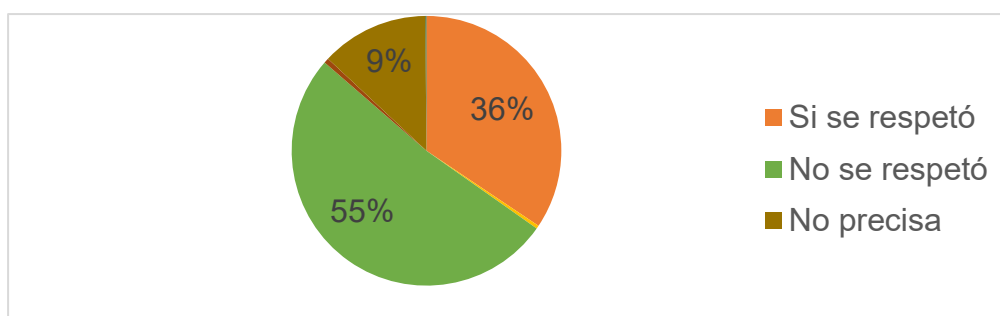
Tabla 4

Pregunta 3 ¿Considera usted, que el Control constitucional garantiza el debido procedimiento administrativo en la vacancia presidencial el congreso respeto?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
32	36%	48	55%	9	9%

Figura 3

Pregunta 3 ¿Considera usted, que el Control constitucional garantiza el debido procedimiento administrativo en la vacancia presidencial el congreso respeto?



Nota. En la pregunta tres, se señala que el 36% de los encuestados consideró que sí se respetó, que el Control constitucional garantiza el debido procedimiento administrativo en la vacancia presidencial, el congreso respeto, mientras que un, 55% de los encuestados consideraron que no se respetó, y un 9% señalaron no precisa en la pregunta realiza en Tribunal Constitucional peruano.

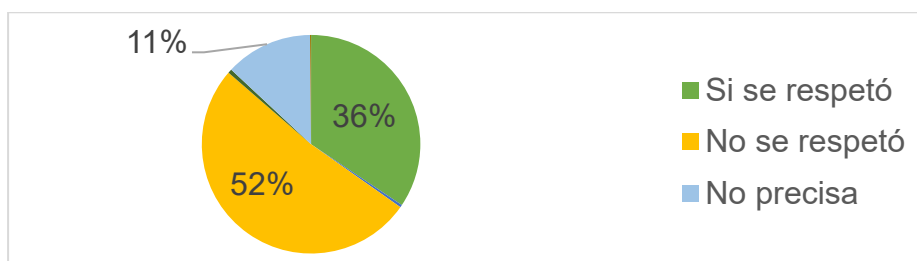
Tabla 5

Pregunta 4 ¿Cree usted el debido procedimiento administrativo se respetó por el Tribunal Constitucional es una garantía?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
32	36%	46	52%	10	11%

Figura 4

Pregunta 4 ¿Cree usted el debido procedimiento administrativo se respetó por el Tribunal Constitucional es una garantía?



Nota. En la pregunta cuatro, solo el 36% de los encuestados considero que sí se respetó, el debido procedimiento administrativo se respetó por el Tribunal Constitucional es una garantía,

mientras que un, 52% de los encuestados consideraron que no se respetó, y un 11% señalaron no precisa el debido procedimiento administrativo se respetó por el Tribunal Constitucional es una garantía en el Tribunal Constitucional peruano.

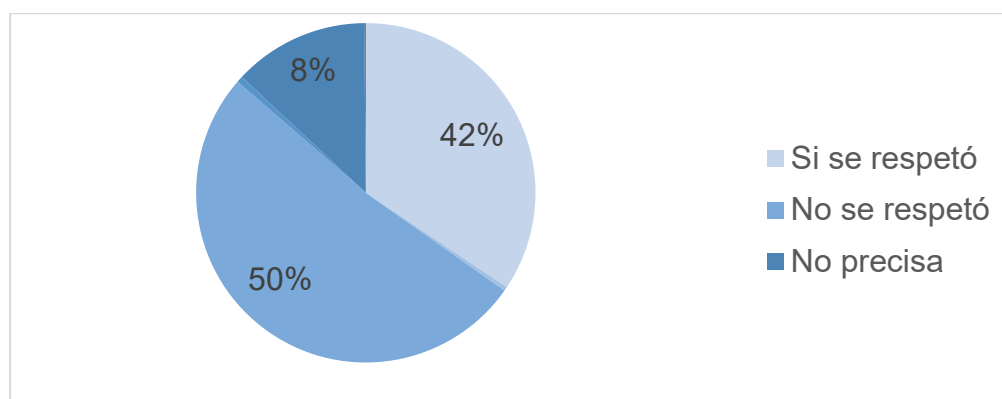
Tabla 6

Pregunta 5. ¿Considera usted, que el debido procedimiento administrativo debe ser revisado por el Tribunal Constitucional antes de su ejecución?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
37	42%	44	50%	7	8%

Figura 5

Pregunta 5. ¿Considera usted, que el debido procedimiento administrativo debe ser revisado por el Tribunal Constitucional antes de su ejecución?



Nota. En la quinta pregunta, solo el 42% de los encuestados señalaron que sí se respetó, que el debido procedimiento administrativo debe ser revisado por el Tribunal Constitucional antes de su ejecución, indicando un alto porcentaje de un, 50% de los encuestados consideraron que no se respetó, y un 8% señalaron no precisa con la pregunta realizada en el Tribunal Constitucional peruano.

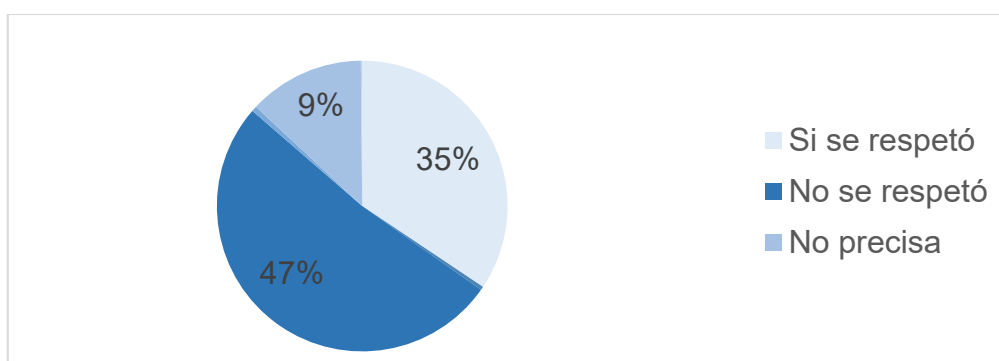
Tabla 7

Pregunta 6. ¿Considera usted que en el debido procedimiento administrativo se respeta la constitución?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
31	35%	41	47%	8	9%

Figura 6

Pregunta 6. ¿Considera usted que en el debido procedimiento administrativo se respeta la constitución?



Nota En la pregunta número seis, indicaron solo un, 35% de los encuestados que sí se respetó, mientras que un, 47% de los encuestados consideraron que no se respetó, que en el debido procedimiento administrativo se respeta la constitución, y un 9% señalaron no precisa, en el debido procedimiento administrativo se respeta la constitución en el Tribunal Constitucional peruano.

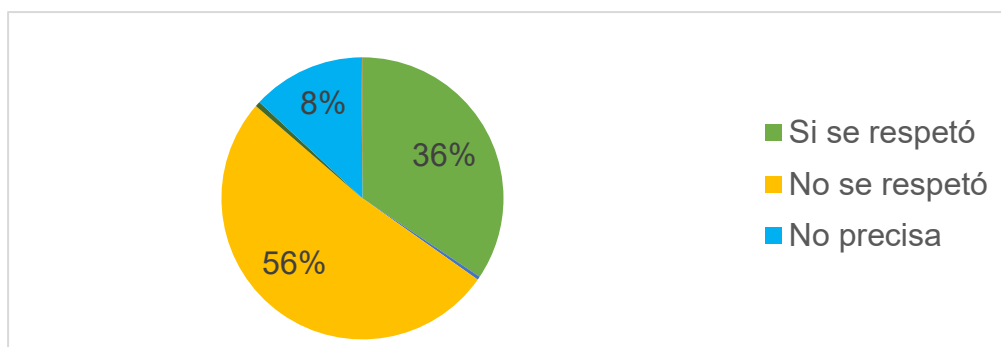
Tabla 8

Pregunta 7. ¿Cree usted que, se respetó la observancia de los principios en la vacancia presidencial?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
32	36%	49	56%	7	8%

Figura 7

Pregunta 7. ¿Cree usted que, se respetó la observancia de los principios en la vacancia presidencial?



Nota En la pregunta número siete, se afirma que solo un, 36% de los encuestados respondieron sí se respetó se respetó la observancia de los principios en la vacancia presidencial, mientras que un, 56% señalaron no se respetó, y un 8% señalaron no precisa, con la pregunta realizada en el Tribunal Constitucional peruano. En proporción del resultado, se señala dando una mayor importancia que no se respeta la observancia de los principios en la vacancia presidencial.

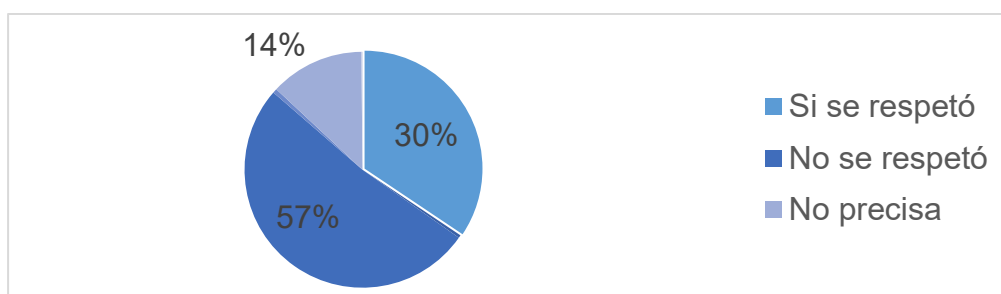
Tabla 9

Pregunta 8. ¿Considera usted, que se ha respetado el principio de legalidad para la vacancia presidencial?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
26	30%	50	57%	12	14%

Figura 8

Pregunta 8. ¿Considera usted, que se ha respetado el principio de legalidad para la vacancia presidencial?



Nota. En la pregunta número ocho, un, 30% de los encuestados indicaron que sí se respetó, que se ha respetado el principio de legalidad para la vacancia presidencial, refiriendo un, 57% señaló que no se respetó, y un 14% solo indico no precisa, con la pregunta en el Tribunal Constitucional peruano. Como se aprecia en la tabla y en la figura que la mayoría no respeta el principio de legalidad para la vacancia presidencial.

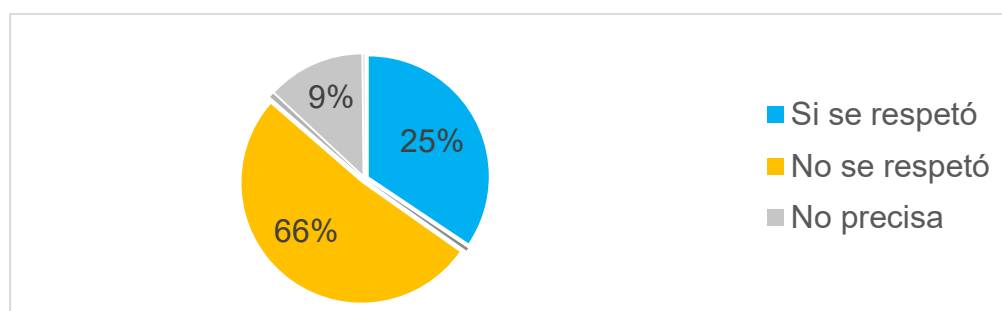
Tabla 10

Pregunta 9. ¿Cree usted se ha respetado el principio de imparcialidad para la vacancia presidencial?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
22	25%	58	66%	8	9%

Figura 9

Pregunta 9. ¿Cree usted se ha respetado el principio de imparcialidad para la vacancia presidencial?



Notan En la pregunta número nueve, solo señalaron un, 25% de los encuestados indicaron que sí se respetó, un, 66% señaló que no se respetó el principio de imparcialidad para la vacancia presidencial, y un 9% indico no precisa, si se ha respetado el principio de imparcialidad para la vacancia presidencial en el Tribunal Constitucional peruano. Respecto a estos solo se obtuvo un porcentaje bajo que indicaron que se si respeto el principio de imparcialidad para la vacancia presidencial.

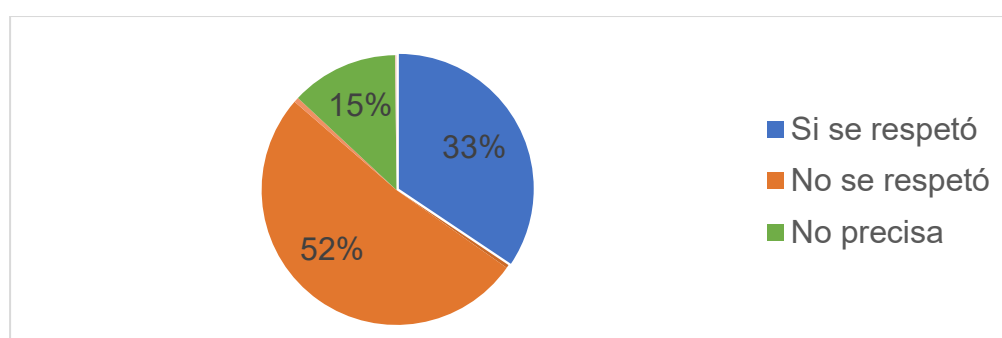
Tabla 11

Pregunta 10. ¿Cree usted que en el procedimiento administrativo para la vacancia presidencial se ha respetado el principio de celeridad?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
29	33%	46	52%	13	15%

Figura 10

Pregunta 10. ¿Cree usted que en el procedimiento administrativo para la vacancia presidencial se ha respetado el principio de celeridad?



Notan En la pregunta número diez, se precisó un, 33% de los encuestados indicaron que sí se respetó que en el procedimiento administrativo para la vacancia presidencial se ha respetado el principio de celeridad, mientras tanto un, 52% señalaron que no se respetó, y un 15% indicaron no precisa, en el Tribunal Constitucional peruano. Es así que, se obtuvo un porcentaje elevado de la respuesta obtenida que señalaron dando importancia que no se respetó con el procedimiento administrativo para la vacancia presidencial se ha respetado el principio de celeridad.

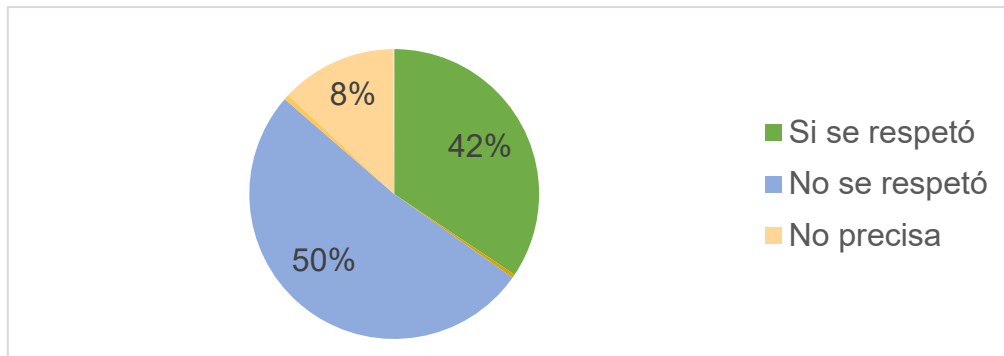
Tabla 12

Pregunta 11. ¿Cree usted que en el procedimiento administrativo para la vacancia presidencial se ha respetado el principio del debido proceso?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
37	42%	44	50%	7	8%

Figura 11

Pregunta 11. ¿Cree usted que en el procedimiento administrativo para la vacancia presidencial se ha respetado el principio del debido proceso?



Nota. En la pregunta número once, se obtuvo un, 42% de los encuestados señalaron que sí se respetó en el procedimiento administrativo para la vacancia presidencial se ha respetado el principio del debido proceso, mientras tanto un, 50% señaló que no se respetó, y un 8% indicó no precisa, en el Tribunal Constitucional peruano. De este modo, se obtuvo en la figura un porcentaje que indicaron que si se respetó con procedimiento administrativo para la vacancia presidencial se ha respetado el principio del debido proceso.

4.2. Variable. D. Vacancia presidencial

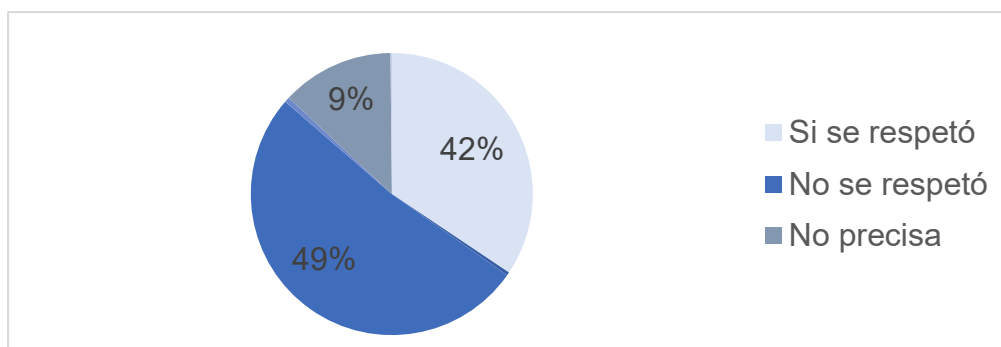
Tabla 13

Pregunta 12. ¿Considera, usted que el juicio político para la vacancia presidencial se respetó en el derecho comparado?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
37	42%	43	49%	8	9%

Figura 12

Pregunta 12. ¿Considera, usted que el juicio político para la vacancia presidencial se respetó en el derecho comparado?



Nota En la pregunta número doce, señalaron un, 42% de los encuestados indicaron que sí se respetó, mientras que un, 49% señaló que no se respetó que el juicio político para la vacancia presidencial se respetó en el derecho comparado, y un 9% indico no precisa. Considerando que, dando mayor importancia que el juicio político para la vacancia presidencial no se respetó en el derecho comparado a la respuesta que no se respetó, en el Tribunal Constitucional peruano.

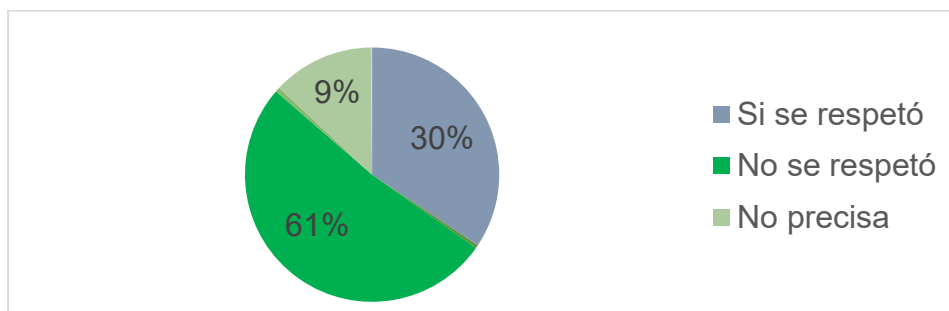
Tabla 14

Pregunta 14. ¿Considera usted el juicio político se pudo respetar el debido proceso?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
26	30%	54	61%	8	9%

Figura 13

Pregunta 14. ¿Considera usted el juicio político se pudo respetar el debido proceso?



Nota. En la pregunta número trece, se indicó un, 30% de los encuestados señalaron que sí se respetó, indicando un 61% de los encuestados señalaron no se respetó el juicio político, y un 9% indico no precisa, que el juicio político se pudo respetar el debido proceso en el Tribunal Constitucional peruano. De modo que, obteniendo una mayor importancia en la pregunta señalando que no se respetó con el juicio político en el Tribunal Constitucional peruano.

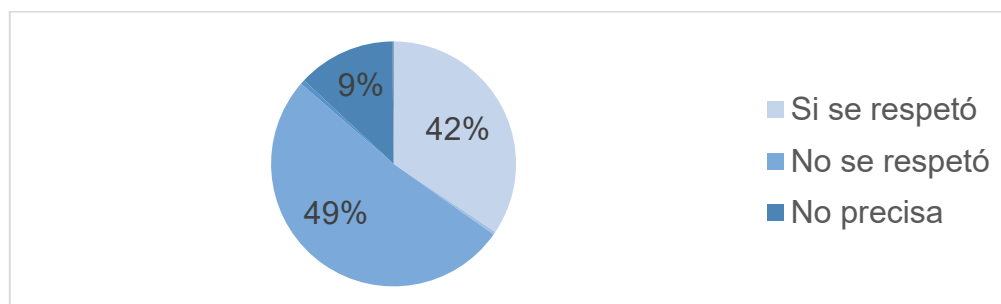
Tabla 15

Pregunta 14 ¿Considera usted la jurisprudencia del Tribunal Constitucional influye en el juicio político en el Perú?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
37	42%	43	49%	8	9%

Figura 14

Pregunta 14 ¿Considera usted la jurisprudencia del Tribunal Constitucional influye en el juicio político en el Perú?



Nota. En la pregunta número catorce, señalaron un, 42% de los encuestados que sí se respetó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional influye en el juicio político en el Perú, un 49% de los encuestados señalaron no se respetó, y un 9% indico no precisa. Por el cual, se obtiene un resultado dando importancia que no se respetó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional influye en el juicio político en el Perú, en el Tribunal Constitucional peruano.

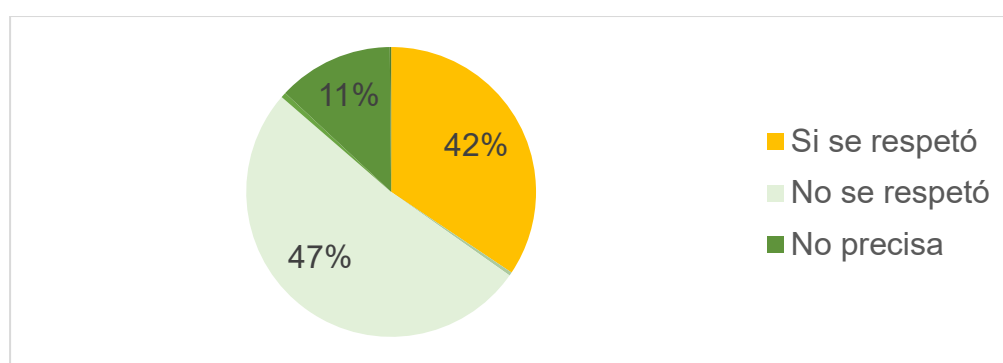
Tabla 16

Pregunta 15 ¿Cree que en el juicio político se da cumplimiento al debido procedimiento en el Perú?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
37	42%	41	47%	10	11%

Figura 15

Pregunta 15 ¿Cree que en el juicio político se da cumplimiento al debido procedimiento en el Perú?



Nota En la pregunta número quince, indicaron un, 42% de los encuestados que sí se respetó en el juicio político se da cumplimiento al debido procedimiento en el Perú, señalando un 47% de los encuestados respondieron no se respetó, y un 11% indico no precisa con el juicio político en el debido procedimiento en el Perú. Visto que, no hay importancia en el cumplimiento del juicio político peruano en el Tribunal Constitucional peruano.

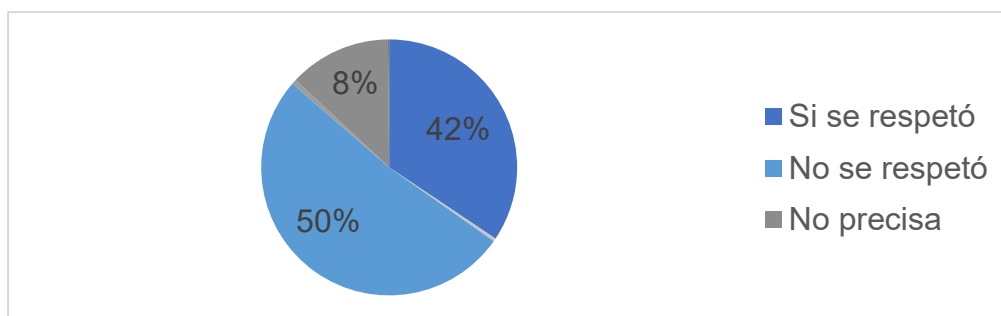
Tabla 17

Pregunta 16. ¿Considera usted que la Incapacidad moral permanente influye en la vacancia presidencial en el Perú?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
37	42%	44	50%	7	8%

Figura 16

Pregunta 16. ¿Considera usted que la Incapacidad moral permanente influye en la vacancia presidencial en el Perú?



Nota. En la pregunta número dieciséis, señalaron un, 42% de los encuestados que sí se respetó que la Incapacidad moral permanente influye en la vacancia presidencial en el Perú, un 50% de los encuestados señalaron no se respetó, y un 8% indico no precisa con el juicio político. Por el cual, se obtiene un resultado dando importancia que no se respetó la Incapacidad moral permanente influye en la vacancia presidencial en el Perú en el Perú, en el Tribunal Constitucional peruano.

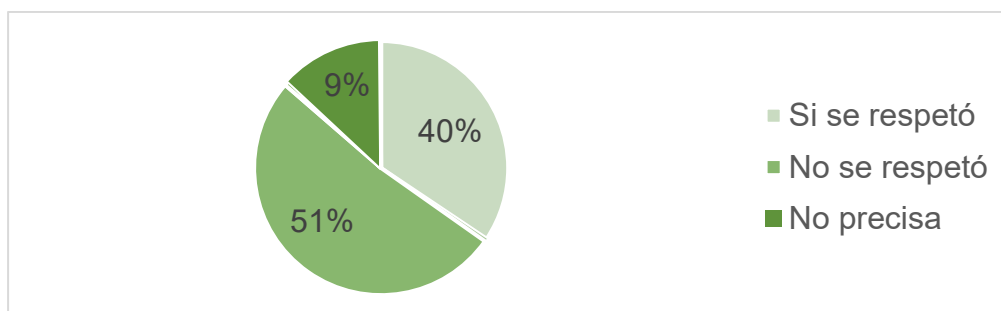
Tabla 18

Pregunta 17. ¿Considera usted que la Incapacidad moral permanente está adecuadamente regulada en la legislación peruana?

Si se respetó		No se respetó		No precisa	
f	%	f	%	f	%
35	40%	45	51%	8	9%

Figura 17

Pregunta 17. ¿Considera usted que la Incapacidad moral permanente está adecuadamente regulada en la legislación peruana?



Nota. En la pregunta número diecisiete, se indica un, 40% de los encuestados que sí se respetó, señalando un 51% de los encuestados no se respetó que la Incapacidad moral permanente está adecuadamente regulada en la legislación peruana, y un 9% indico no precisa, en el Tribunal Constitucional peruano. Por lo tanto, se obtiene un resultado que precisaron que no se respetó con la Incapacidad moral permanente está adecuadamente regulada en la legislación peruana.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Al determinar en qué consiste el debido procedimiento administrativo y cuáles son los requisitos para la vacancia presidencial según el Tribunal Constitucional peruano, 2022, se tuvo como resultado que el 53% de los encuestados afirmaron que no se respetó. Esto se debe a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú sobre el debido proceso a nivel administrativo el cual debe respetar y garantizar los «principios y derechos de la función jurisdiccional» la «observancia irrestricta del debido proceso» y «tutela jurisdiccional». En relación a ello se tiene la sentencia N.º 04925-2017-PA/TC-Callao (16 de octubre 2020) que señala en el debido proceso y derechos que no son garantizados, por antojos políticos en la vacancia presidencial.

Al establecer en qué medida influye el control constitucional del congreso de la república según el Tribunal Constitucional peruano en el juicio político del presidente, 2022, el 58% de los resultados cree que no se ajusta a derecho, dado las circunstancias en las que se dio la resolución por incapacidad moral permanente, si bien es cierto antes del año 2004 no estaba claramente establecido este procedimiento de la aplicación del art. constitucional sobre la incapacidad del presidente, por tal razón el Tribunal Constitucional con la sentencia del N.º 0006-2003-AI/TC3 fijó la destitución del mandatario de la república sólo podría ser admitida con una votación calificada de cuando menos los 2/3 del número legal de miembros del congreso, exhortando al legislativo a legislar el vacío legal respecto a la incapacidad moral o física.

En relación a ello Bardales (2022) en su art. señala que la vacancia presidencial por incapacidad moral, en Perú; evidencia la lucha por el poder entre el Ejecutivo y el Legislativo, el cual es de manifiesto la ausencia de criterios para la aplicación de los principios de separación y equilibrio de poder de ambas instituciones estatales.

Al establecer en qué medida influye los principios del procedimiento administrativo según el Tribunal Constitucional peruano para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2022, el 51% considero que no se respetó, debido a que los congresistas adelantaron la hora de la moción de vacancia y 101 votos lo vacaron del cargo, sin su presencia del expresidente Pedro Castillo, como consecuencia del mensaje de la nación minutos antes había dado, indicando la disolución del congreso y otras instituciones gubernamentales.

Ante esta situación, Reglamento del Congreso de la República (noviembre de 2022) el art. 89-A establece el procedimiento de la votación de la vacancia que se debe efectuar según la fecha y hora, en la que el pleno del congreso acordó, además este no debe realizarse antes de tercer día ni después del décimo día de la admisión del pedido de vacancia, “salvo que cuatro quintas partes (104 votos) del número legal de (130) Congresistas convengan un plazo menor o su debate y votación inmediata”. En el caso que sea obligatorio se realiza una cesión especial donde el presidente ejerce su derecho de defensa de acuerdo al art. 113 inciso 2 de la Constitución Política del Perú.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Se determinó que el debido procedimiento administrativo consiste en proteger los derechos de los ciudadanos, en cuanto al procedimiento de la vacancia no se respetó el debido proceso y tampoco garantizó la transparencia principios fundamentales según el Tribunal Constitucional.

6.2 Se estableció que el control constitucional del congreso de la república según el Tribunal Constitucional peruano influye en el juicio político del presidente, en la vacancia por incapacidad moral, se demostró que no existe un pronunciamiento claro respecto a la incapacidad moral del expresidente Pedro Castillo, esto se refiere a un proceso político y legal en el contexto de la política peruana. La incapacidad moral se refiere a la falta de integridad y ética en un funcionario público que lo hace incapaz de continuar cumpliendo con sus responsabilidades, es importante tener en cuenta que no se puede demostrar la incapacidad mental o física del expresidente.

6.3. Se estableció en qué no se respetó los principios del procedimiento administrativo según el (Tribunal Constitucional) peruano para la vacancia presidencial, se demuestro que existe una inobservancia del reglamento del congreso, en la constitución política en la vacancia del expresidente Pedro Castillo, el constante quebrantamiento, del debido proceso art. 139 inciso (3), el derecho a defenderse que se encuentra establecido en el art. 139 inciso (14) de la carta magna.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda a los Parlamentarios observar de manera irrestricta el debido procedimiento administrativo en el procedimiento de la vacancia presidencial como garantía de transparencia en la toma de decisiones, guardando celosamente los principios y valores que los caracteriza.

7.2. Se recomienda al congreso de la república, legislar de manera clara y concreta en que consiste la incapacidad moral y física permanente y las causales que se subsuman en dicha incapacidad, toda vez que a la fecha no se tiene definido dicha causal de incapacidad.

7.3. Se recomienda a los parlamentarios respetar estrictamente los principios del procedimiento administrativo para poder determinar si amerita la vacancia presidencial del presidente por la incapacidad moral permanente, con libertad, autonomía e independencia, libre de injerencia política e interés personales y político.

VIII. REFERENCIAS

- Bardales, L. (2022). Análisis interpretativo sobre la vacancia presidencial por incapacidad moral en el Perú. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(1), e276.
<http://portal.amelica.org/ameli/journal/637/6373209005/>.
- Barraza, A. (2016). *El uso de la teoría en los procesos de investigación*. Red Durango de Investigadores Educativos A. C.
- Blanco, C. (2011). *Encuesta y Estadística. Métodos de Investigación Cuantitativa en Ciencias Sociales y Comunicación*. (1° Ed). Editorial Brujas.
- Briones, G. (1996). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior. ICFES.
- Briones, G. (1996). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- Caceres, J. (2019). *La vacancia presidencial en el Perú: dos siglos de historia, Arequipa, 2018. Arequipa-Perú*. [Tesis de Maestro, Universidad Nacional de san Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional UNSA.
<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/63cea43c-db9a-43b6-8f92-abbd9579b313/content>.
- Congreso de la República. (2018). *Congreso de la República del Perú*. [Oficialía Mayor. Revisada en: marzo del 2018] www.congreso.gob.pe/oficialia_mayor/home?k=65.
- Congreso de la República del Perú. (7 de diciembre de 2022). *Congreso de la República declara vacancia de Pedro Castillo y sucesión presidencial*. Oficina de

Comunicaciones del Congreso de la República,

<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/presidente-del-congreso-fijo-posicion-en-defensa-del-pueblo-la-constitucion-y-el-orden-democratico/>.

Constitución Política del Perú [Const] Art 115, (20 de diciembre de 1993).

https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11104.pdf.

Constitución Política del Perú. (1993). Impedimento temporal o permanente del ejercicio de la Presidencia Artículo 115. Lima-Perú.

Constitución Política del Perú. (29 de diciembre de 1993). Vacancia Presidencial Art, 113, inciso "2". Lima-Perú.

Constitución Política del Perú. (Const). Artículo 139 inciso "3". 31 de diciembre de 1993. Lima-Perú.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_72_esp.pdf.

Cruces, A. (2018). *La interpretación constitucional de la vacancia del presidente de la República por incapacidad moral*. Olejnik.

Damián, N. (2014). *Juicio político y destitución de Fernando Lugo*. [Tesis de Grado Universidad Nacional de la Plata]
<https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.955/te.955.pdf>.

Escudero, C., & Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Editorial UTMACH.

Exp N.º 00197-2010-PA/TC-Moquegua. (24 de agosto de 2010). Tribunal Constitucional del Perú. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00197-2010-AA.html>.

Exp N.º 00579-2013-PA/TC-Santa. (24 de octubre de 2014). Tribunal Constitucional del Perú. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/00579-2013-AA>.

EXP. N.º 03525-2011-PA/TC. (Lima, 30 de setiembre de 2011). RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03525-2011-AA%20Resolucion.html>.

Exp. N.º 1690-2005-PA/TC-Lima. (21 de abril de 2005). Tribunal Constitucional del Perú.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01690-2005-AA.html>.

Exp. N.º 0009-2007-PI/TC-Lima. (29 de agosto de 2007). Tribunal Constitucional del Perú.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/00009-2007-AI%2000010-2007-AI.html>.

Exp. N.O 2659-2003-AAITC-ICA. (2 de julio de 2004). Tribunal Constitucional del Perú.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02659-2003-AA.pdf>.

García, A. (2013). La incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el sistema constitucional peruano. *Pensamiento Constitucional*. (18), 383.402.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/download/8962/9370>.

García, D. (2016). *Las Constituciones del Perú. Tercera Edición. Jurado Nacional de Elecciones*. Congreso de la Republica del Perú.

García, J., & Tupayachi, J. (2018). *La vacancia por Incapacidad Moral*. Instituto Pacífico.
<https://tienda.institutopacifico.pe/detalle/la-vacancia-por-incapacidad-moral>.

- García, M. (1 de marzo de 2021). Tres maneras de conceptualizar la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral. *Blog de Derecho Constitucional*.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/agarciachavarri/2021/03/01/tres-maneras-de-conceptualizar-la-figura-de-la-permanente-incapacidad-moral-del-presidente-de-la-republica-como-causal-de-vacancia-en-el-cargo/>.
- García, V. (1993). *En la Constitución Política del Perú*. Estudio Introductorio a la Constitución. Ed. Gaceta Jurídica.
- García, V. (2009). *Diccionario de derecho constitucional*. Universidad Andina del Cusco.
<http://isbn.bnpgob.pe/catalogo.php?mode=detalle&nt=35456>.
- Gómez, M., Deslauriers, J., & Alzate, M. (2010). *Cómo hacer tesis de maestría y doctorado: Investigación, escritura y publicación*. (1ª ed). ECOE Ediciones.
- Lescano, S. (2020). *Criterios objetivos para determinar la vacancia presidencial por incapacidad moral y el principio de legalidad*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/6850>.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). *Texto único ordenado de la ley n° 27444 – ley del procedimiento administrativo general*. (2da ed),
http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/TUO_27444-PROCED_ADMINISTRA-Final.pdf.
- Muntané, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *Rapd Online*, 33(3), 221-227.
<https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>.
- Ortiz, E. (1974). Los privilegios de la Administración pública. *Revista de Ciencias Jurídicas*, (23), 7-8. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/oai>.

- Ponencia. (2018). *García Belaunde, Domínguez En Ponencias del VI Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional*. Ed. Adrus.
- Resolución Legislativa N.º 004-2022-2023-CR. (16 de noviembre de 2022). *Congreso que modifica el reglamento del congreso de la república para desarrollar el procedimiento de control político sobre los decretos supremos que declaran regímenes de excepción*. El Congreso de la República del Perú.
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/resolucion-legislativa-del-congreso-que-modifica-el-reglamen-resolucion-legislativa-n-004-2022-2023-cr-2125135-1>.
- Rubio, M; & Bernal, E. (1988). *Constitución y Sociedad Política*. (3º Ed). DESCO.
- Rubio, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993*. Fondo Editorial PUCP.
<http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/68>.
- Sanchez, B. (2022). *La Vacancia Presidencial por incapacidad moral Permanente y el Estado Constitucional de Derecho*. [Tesis de maestría, Universidad de Piura].
Repositorio Institucional UNT. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/19233>.
- Sánchez, R; & Escamilla, A. (2017). La interrupción del mandato presidencial en América Latina (1992-2016). *POLIS*. 13(1), 47-84.
<https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r37431>
- Ulloa, H. (2022). *La carente regulación jurídica de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el sistema presidencial peruano*. [Tesis doctoral, Universidad Peruana de los Andes]. Repositorio Institucional UPLA.
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5008/T037_47753050.

Valdez, A. (2019). *La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el orden político peruano*. [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. Piurua.

<https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4101>.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de Consistencia

Título: Debido procedimiento administrativo y vacancia presidencial según el Tribunal Constitucional peruano, 2022.

Problemas General	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones e indicadores	Metodología
<p>Problema General ¿En qué consiste el debido procedimiento administrativo y cuáles son los requisitos para la vacancia presidencial según el Tribunal Constitucional peruano, 2022?</p>	<p>Objetivos General Determinar en qué consiste el debido procedimiento administrativo y cuáles son los requisitos para la vacancia presidencial según el Tribunal Constitucional peruano, 2022.</p>	<p>Hipótesis General El debido procedimiento administrativo consiste en proteger los derechos de los ciudadanos, en cuanto al procedimiento de la vacancia se debe respetar el debido proceso y garantizar la transparencia principios fundamentales según el Tribunal Constitucional 2022.</p>	<p>V.I. Debido Procedimiento administrativo</p>	<p>Dimensión: Control constitucional Indicadores: - Desarrollo histórico del Debido proceso administrativo - Enfoque de Constitucionalización - Constitución Política del Estado - Tribunal Constitucional - Enfoque de Convencionalización</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel: Descriptivo y explicativo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Técnicas: Análisis documental, y encuesta</p> <p>Instrumento: cuestionario estructurado</p>
<p>Problemas Específicos ¿En qué medida influye el control constitucional del congreso de la república según el Tribunal Constitucional peruano en el juicio político del presidente, 2022?</p>	<p>Objetivos Específicos Establecer en qué medida influye el control constitucional del congreso de la república según el Tribunal Constitucional peruano en el juicio político del presidente, 2022.</p>	<p>Hipótesis Específicas El control constitucional del congreso de la república según el Tribunal Constitucional peruano influye en el juicio político del presidente, 2022.</p>	<p>V.D. Vacancia presidencial</p>	<p>Dimensión: Principios del procedimiento administrativo Indicadores: - Principio de legalidad - Principio de la oficialidad - Principio de igualdad - Principio de imparcialidad - Principio de celeridad - Principio del debido proceso</p>	
<p>¿En qué medida influye los principios del procedimiento administrativo según el Tribunal Constitucional peruano para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2022?</p>	<p>Establecer en qué medida influye los principios del procedimiento administrativo según el Tribunal Constitucional peruano para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2022.</p>	<p>Los principios del procedimiento administrativo según el Tribunal Constitucional peruano influyen para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2022</p>		<p>Dimensión: El juicio político Indicadores: -En el derecho comparado -En la legislación nacional -Jurisprudencia del Tribunal Constitucional -Cumplimiento del debido proceso</p> <p>Dimensiones Incapacidad moral permanente Indicadores - Legislación nacional - Derecho comparado</p>	

Anexo B.- Confiabilidad del instrumento

Estimados encuestados:

Se invita a usted, considerar este cuestionario y contestar de manera libre las preguntas de la tesis titulada: el “Debido procedimiento administrativo y vacancia presidencial según el Tribunal Constitucional peruano 2022”. Las opciones de respuesta son politómicas, las cuales se encuentran en el margen derecho de las preguntas.

Preguntas de acuerdo a la escala de valoración de Likert:

Si se respetó, No se respetó, No precisa

Variable V.I.: El debido procedimiento administrativo.

Dimensión: Control constitucional.

Ítems	Si se respetó		No se respetó		No precisa	
	f	%	F	%	f	%
1. ¿Considera usted que se realizó un debido Procedimiento administrativo?						
2.¿Cree usted que en el debido procedimiento administrativo existe un control constitucional?						
3 ¿Considera usted, que el Control constitucional garantiza el debido procedimiento administrativo en la vacancia presidencial el congreso respetó?						
4. ¿Cree usted el debido procedimiento administrativo se respetó por el tribunal constitucional es una garantía?						
5. ¿Considera usted, que el debido procedimiento administrativo debe ser revisado por el tribunal constitucional antes de su ejecución?						
6. ¿Considera usted que en el debido procedimiento administrativo se respeta la constitución?						
Total						

Dimensión: Principios del procedimiento administrativo

Ítems	Si se respetó		No se respetó		No precisa	
	f	%	f	%	f	%
7. ¿Cree usted que, se respetó la observancia de los principios en la vacancia presidencial?						
8. ¿Considera usted, que se ha respetado el principio de legalidad para la vacancia presidencial?						
9. ¿Cree usted se ha respetado el principio de imparcialidad para la vacancia presidencial?						
10. ¿Cree usted que en el procedimiento administrativo para la vacancia presidencial se ha respetado el principio de celeridad?						
12. ¿Cree usted que en el procedimiento administrativo para la vacancia presidencial se ha respetado el principio del debido proceso?						
Total						

Variable V.D. vacancia presidencial

Dimensión: El juicio político

Ítems	Si se respetó		No se respetó		No precisa	
	f	%	f	%	f	%
13. ¿Considera, usted que el juicio político para la vacancia presidencial se respetó en el derecho comparado?						
14. ¿Considera usted el juicio político se pudo respetar el debido proceso?						
15. ¿Considera usted la jurisprudencia del tribunal constitucional influye en el juicio político en el Perú?						
16. ¿Cree que en el juicio político se da cumplimiento al debido procedimiento en el Perú?						
17. ¿Considera usted que la Incapacidad moral permanente influye en la vacancia presidencial en el Perú?						
18. Considera usted que la Incapacidad moral permanente está adecuadamente regulada en la legislación peruana?						
Todo						

Resultados Prueba piloto confiabilidad del Instrumento

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos	Coeficiente Alfa
Muay Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,890	,799	18

Ahora bien, como se puede observar, el resultado fue 0,890, lo cual, según la tabla de valoración, es un coeficiente de confiabilidad alto.

Anexo C. Validación de Instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente determina la variable que pretende medir. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso, se utilizó la validez de algunos expertos.

Los instrumentos fueron aprobados mediante una consulta con entendidos en la materia que lo conformaron tres profesionales:

Dra. María Magdalena Céspedes Camacho

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

Dr. David Saúl Paulette Hauyón

Anexo E. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: María Magdalena Céspedes Camacho

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Oropeza Bayona, Hery Eduardo

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente						
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			x				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				x			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				x			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					x		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					x		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					x		
Intencionali-dad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					x		

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Validación Cualitativa:

Lima- 2022

Anexo E. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Emilia Faustina Vicuña Cano

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Oropeza Bayona, Hery Eduardo

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				x		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					x	
Intencionali-dad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					x	

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:
Lima- 2022

Validación Cualitativa:

Anexo E. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: David Saúl Paulette Hauyón

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Oropeza Bayona, Hery Eduardo

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				x		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					x	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					x	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				x		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					x	

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima- 2022